



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

RELACIÓN DE HOJAS DE VIDA POR CARPETA

EM	MUNICIPIO	COLEGIO	CARGO	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA INICIO SS
1	PAZ DE ARIPORO	IE SAGRADO CORAZON	SERVICIOS ASISTENCIALES	23794970	ALCIRA	HERRERA DIAZ	29/04/2026
2	PAZ DE ARIPORO	IE SAGRADO CORAZON	SERVICIOS ASISTENCIALES	1006562719	VAINESSA ALEXANDRA	ARISMENDY GARCIA	29/04/2026
3	PAZ DE ARIPORO	IE SIMON BOLIVAR	CUIDADOR DE INTERNOS	23795941	DAMARIS	CASTAÑEDA CARREÑO	27/04/2026
4	PAZ DE ARIPORO	IE SIMON BOLIVAR	SERVICIOS ASISTENCIALES	1007369357	GLADYS MILENA	TORRES BECERRA	29/04/2026
5	PAZ DE ARIPORO	INST TEC EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE IETENCA	SERVICIOS ASISTENCIALES	23795969	MAGALI	ALBARRACIN CAÑIZALEZ	29/04/2026
6	PAZ DE ARIPORO	INST TEC EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE IETENCA	GRANJERO	9430428	SAUL	FUENTES CRUZ	30/04/2026
7	PORE	IE ANTONIO NARIÑO	SERVICIOS ASISTENCIALES	1116043266	DIANA YICELA	GUTIERREZ MANRIQUE	30/04/2026
8	PORE	IE ANTONIO NARIÑO	GRANJERO	1115917288	YIMMY ALEJANDRO	PARRA LOPEZ	30/04/2026

Dirección: Carrera 8 No 8 -35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

3394

ALCIRA HERRERA DIAZ
TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
Calle 8 N° 12-46 Paz de Ariporo Casanare

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	ALCIRA HERREREA DIAZ
IDENTIFICACION:	23.794.970 DE PAZ DE ARIPORO
FECHA DE NACIMIENTO:	20 DE FEBRERO DE 1978
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
PROFESION:	TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
TELEFONO:	3133813544
CORREO:	alciraherreradiaz@gmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Técnico profesional en contabilidad y finanzas egresado del SENA, he adquirido un profundo sentido ético y humano, que, junto con mis conocimientos académicos, me permiten dirigirme a la comunidad, sirviendo con compromiso y responsabilidad a través de una visión integral que involucra a la atención, buen trato en el bienestar de la humanidad.

FORMACION ACADEMICA:

PRIMARIA BASICA: COLEGIO GENERAL SANTANDER
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

SECUNDARIA: COLEGIO JUAN JOSE RONDON
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS:

CURSO ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE

CURSO BASICO DE COMPUTACION

HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y
FINANZAS

ACTUALIZACION EN FACTURACION PARA LAS ENTIDADES DE SALUD

OPERACIÓN EN GESTIÓN CLÍNICA INTEGRADA
MÓDULOS DE FACTURACIÓN Y CITAS

DIPLOMADO EN FACTURACION EN SALUD

DIPLOMADO EN AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD

EXPERIENCIA LABORAL
SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES
S.A.S BIC

Colegio Sagrado Corazón
Paz de Ariporo, (Casanare)
Servicios Asistenciales
Tel: 310 263 3417
Del 22 de enero al 13 de
Marzo del 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES
S.A.S BIC

Colegio Sagrado Corazón
Paz de Ariporo, (Casanare)
Servicios Asistenciales
Tel: 310 263 3417
Del 12 de septiembre al 12 de
Diciembre del 2025

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE

Colegio Sagrado Corazón
Paz de Ariporo, (Casanare)
Servicios Asistenciales
Tel: 3225816754
Del 26 de diciembre del 2024 al 30 de
Julio de 2025

UTC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colegio Sagrado Corazón
Paz de Ariporo, (Casanare)
Secretaria
PBX 48491420
Del 24 de abril del 2024 al 24 de
Noviembre del 2024

Unión Temporal Casanare 2023

Colegio Sagrado Corazón
Paz de Ariporo (Casanare)
Servicios Asistenciales
Tel: 3223066027
Del 22 de enero del 2024 al 10 de abril
2024

Unión Temporal Casanare 2023

Colegio Sagrado Corazon
Paz de Ariporo, (Casanare)
Servicios Asistenciales
Tel. 3223066027
Del 16 de enero del 2023 al 6 de
diciembre del 2023

**Asociación Campaña Colombiana
Contra Minas**

Paz de Ariporo, (Casanare)
Radio Operadora
Tel. 3112130105
Del 07 de junio del 2022 al 30 diciembre
del 2022

La Sureña

Hospital Jorge Camilo Abril
Paz de Ariporo, (Casanare)
Digitadora
Tel. 637 35 37
1 año

Red Salud Casanare ESE

Hospital Jorge Camilo Abril
Paz de Ariporo, (Casanare)
Digitadora
Tel. 637 35 37
2 años y 5 Meses

Red Salud Casanare ESE

Hospital Jorge Camilo Abril
Paz de Ariporo, (Casanare)
Digitadora
Tel. 637 35 37
1 año y 7 Meses

Red Salud Casanare ESE

Hospital Jorge Camilo Abril
Paz de Ariporo, (Casanare)
Digitadora
Tel. 637 35 37
6 meses

Red Salud Casanare ESE

Hospital Jorge Camilo Abril
Paz de Ariporo (Casanare)
Digitadora
Tel. 6373537
5 meses

Procesos Express LTDA

Hospital Jorge Camilo Abril
Paz de Ariporo (Casanare)
Digitadora
Tel. 6373537
3 meses

Medisalud cta.

Hospital Jorge Camilo abril

Paz de Ariporo (Casanare)

Técnico en facturación

Tel: 6373537

14 meses

Red Salud Casanare

Hospital Jorge Camilo abril

Paz de Ariporo (Casanare)

Digitadora

Tel: 6373537

8 meses y 15 días

Red Salud Casanare

Hospital Jorge Camilo abril

Paz de Ariporo (Casanare)

Digitadora

Tel: 6373537

2 meses y 18 días

Red Salud Casanare

Hospital Jorge Camilo abril

Paz de Ariporo (Casanare)

Digitadora

Tel: 6373537

1 año

Red Salud Casanare

Hospital Jorge Camilo abril

Paz de Ariporo (Casanare)

Digitadora

Tel: 6373537

6 meses

Red Salud Casanare

Hospital Jorge Camilo abril

Paz de Ariporo (Casanare)

Digitadora

Tel: 6373537

6 meses Y 15 Días

REFERENCIAS PERSONALES:**ALEXIS SANTOS COTINCHARA****ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**

Cel. 3112805861

Paz de Ariporo – Casanare

LICSY CHAPARRO**AUXILIAR DE ENFERMERIA**

Cel. 3133564203

Paz de Ariporo – Casanare

REFERENCIAS FAMILIAR:**ALBA LISBETH HERRERA DIAZ****TRABAJADORA INDEPENDIENTE**

Cel: 3112825993

Hermana

Paz de Ariporo – Casanare

*ALCIRA HERRERA DIAZ***ALCIRA HERRERA DIAZ**

CC. N° 23.794.970



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Colegio Nacionalizado Juan José Rondón

Bar de Arzobispo, Casanare

Autorizado por el Departamento de Casanare, según
Resolución No. 02737 del 9 de Octubre de 1997

Confiera a:

Aleira Herrera Díaz

C.C. No. 23.704.970 de Bar de Arzobispo (Casanare)

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Comercio

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la
Educación Media Técnica según los planes y programas vigentes
(Art. 32 Ley 115/94 y Art. 11 Decreto 1860/94)



Rector

Secretaría

[Firma]

[Firma]

Registra Interno

Acto No. 11

Folio No. 11

Este diploma se registra con matrícula en la Secretaría de Educación
Transmisional con el Registro No. 421 del 7 de Mayo de 1999.

Emite en Bar de Arzobispo, a las 15 de Noviembre de 1997

COLEGIO JUAN JOSÉ RONDÓN
PAZ DE ARIPORE - CASANARE
CALLE 100 N° 100-100
TELÉFONO 070 41 71 50 71
FAX 070 41 71 50 71
E-MAIL: JRR@COLEGIOJRR.COM

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Paz de Ariporo a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 1997, en la Rectoría del colegio **JUAN JOSÉ RONDÓN** se reunieron el Rector y la Secretaria Académica debidamente autorizados por la Comisión de Evaluación y Promoción con fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado según Acta No. 011 del 19 de noviembre de 1997. Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la de gobernación de Casanare según Resolución del 02737 de 9 de octubre de 1997 para otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO Y TÉCNICO** con especialidad en comercio y agropecuarias.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO** con especialidad en **COMERCIO** a cuyos nombres y apellidos y documento de identidad se relaciona a continuación:

NOMBRE: ALCIRA HERRERA DÍAZ
C.C. 23.794.970 Expedida en Paz de Ariporo

Es fiel copia tomada del acta original No. 01 folio 02 de fecha 29 de noviembre de 1997 que consta de treinta y nueve (39) alumnos graduados comienza con el nombre de OLIVER ABRIEL GARCÍA termina con el nombre de SARA DELCY VIVAS PINZÓN firmada y sellada por ANTONIO MARIA VELANDIA TUTA Rector y ARDORIS GARCÍA ASCANTO Secretaria.

Dada en paz de Ariporo a los 08 días del mes de abril del 2003.


CARLOS RODOLFO MARTÍNEZ GUAY
Cédula N° 9.319.367 de Bogotá
Rector (E)


NANCY SARAVIA FORERO
Cédula N° 41.745.600 Bogotá
Secretaria Académica

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que, **ALCIRA HERRERA DIAZ** laboró en nuestra empresa desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025 desempeñando el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**. Durante su período de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Doce (12) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,


SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
ROL JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.115.121.759 de monterrey- Casanare

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, ALCIRA HERRERA DIAZ (identificado(a) con cedula de ciudadanía No 23794970, laboró desde el 22 de enero 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma
Nombre

C.C.



Unión Temporal Servir Casanare

901.897.932-7

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE

NIT: 901.897.932-7

CERTIFICA QUE

El(ia) señor(a) **ALCIRA HERRERA DIAZ** identificado(a) con Cedula de ciudadanía número **23794970**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**, devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo,

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
12/26/2024 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	SERVICIOS ASISTENCIALES

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma.

Calle 38 NO. 44C – 29 Barrio Villa Lucía – Yopal Casanare.
Celular: 322 581 6754 E-mail: uniontemporalservircasanare@gmail.com



UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NTT: 901.769.153-8

UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NTT: 901.769.153-8

CERTIFICA QUE:

La Señora ALCIRA HERRERA DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23794970, laboró en esta empresa en el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**, con un contrato a término fijo inferior a un año.

En el periodo comprendido entre:
22 de Enero de 2024 al 10 de Abril de 2024

Esta certificación se expide en la ciudad de Yopal - Casanare a los 26 días del mes de Abril del año 2024.

Carlos Andrés Duarte Valenzuela
CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NTT: 901.769.153-8

Enviado y Aprobado:

Andrés Calderín
ANDRÉS CALDERÍN
COORDINADOR
UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE

Nota: Toda certificación deberá ser válida a través del correo electrónico:
UTASEOEESSCASANARE@UTASEO.ESS adjuntando escaner de esta.

UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.813-2

UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.813-2

CERTIFICA QUE:

La Señora ALCIRA HERRERA DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23794970, laboró en esta empresa en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con un contrato a término fijo inferior a un año.

En el periodo comprendido entre:

16 de Enero al 5 de Diciembre de 2023

Esta certificación se expide en la ciudad de Yopal - Casanare a los 18 días del mes de Diciembre del año 2023.

Carlos Andres Duarte Valenzuela
CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.813-2

Revisó y Autorizó:

Jaqueline P.L. Acosta
JACQUELINE P.L. ACOSTA
PROCESOS
UNION TEMPORAL CASANARE 2023

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través del correo electrónico:
casanare@uniontemporal.com adjuntando escáner de esta.

UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.813-2

3408

**CAPRESOCA EPS
CERTIFICA**

Que, el Cotizante ALCIRA HERRERA DIAZ identificado con CC - 23794970 se encuentra registrado en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud 'SGSSS' del Régimen Contributivo de nuestra entidad desde el 2024/01/22, en el municipio Paz De Ariporo y su estado actual es Afiliado Activo.

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 06 de Abril de 2026.

Atentamente,

capresoca
- Existimos para la Gente -

Proceso Misional de Aseguramiento

Proyectó: ROSA ELENA CRUZ TUAY

****INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR
MULTIAFILIACIÓN****

3409



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el/la ciudadano(a) con número de identificación CC 23794970 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/04/2025 02:44 PM



Código Verificación: 9W1M6A3TZ2

Válida hasta: 05/07/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)
[CONTÁCTENOS](#)
[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

3410

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:10 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 23794970

Apellidos y Nombres: **HERRERA DIAZ ALCIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 banno Modelia
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30557 (Bogotá)
Resto del país: 018000 310
112
E-mail: [dynamico-
atc@policia.gov.co](mailto:dynamico-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 09:14:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **23794970** y Nombre: **ALCIRA HERRERA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138865138**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

015-8000



Policía Nacional de Colombia
División General - Cía. 808/20 - 21
Unidad Administrativa Especial (UAE) Bogotá D.C.
Línea de Atención 01-8000-3112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

3412

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:11 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 23794970,
Apellidos y Nombres HERRERA DIAZ ALCIRA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/03/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 09:15:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23794970
Código de Verificación	23794970260424091554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HÉRNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 24 de abril del 2020.

3414

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALCIRA HERRERA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23784970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>


Olga Lucía Tibocha Cortés

Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NÚMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano,



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 016000910315



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

NIT. 902.057.937-3

3415

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 0097**

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRÓNICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELÉFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	ALCIRA HERRERA DIAZ
CEDULA DE CIUDADANÍA N.º:	23794970 expedida el 3 de marzo de 1997 en PAZ DE ARIPORO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CALLE 8 N 12-46, PAZ DE ARIPORO
CORREO ELECTRÓNICO:	alciraherreradiaz@gmail.com
NÚMERO DE CONTACTO:	3133813544
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PAZ DE ARIPORO, IE SAGRADO CORAZON el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PAZ DE ARIPORO y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por **JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas:



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVA CASANARE

Nit. 902.057.937-3

3416

PRIMERA. Objeto del Contrato. En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir,



3417

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado. 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado. 19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible.** El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrará al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contará con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las



3419

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVA CASANARE

NIT. 902.057.937-3

necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad; al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunerará las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa,



3419

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

NIT. 902.057.937-3

acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1985, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARÁGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3120

dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invencciones o descubrimientos.** Las invencciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	ALCIRA HERRERA DIAZ
NIT. 902057937-3	C.C. 23794970 expedida el 3 de marzo de 1997 en PAZ DE ARIPORO
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:

ALCIRA HERRERA DIAZ

Firma:

Nombre: ALCIRA HERRERA DIAZ

c.c.: 23794970

3421

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.794.970**

HERRERA DIAZ

APELLIDOS

ALCIRA

NOMBRES

ALCIRA HERRERA DIAZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1978**

PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

03-MAR-1997 PAZ DE ARIPORO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4668000-00152562-F-0023794970-20090315

0010315337A 1

30213956



Nº 42.311

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

342

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
28	04	2026	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)		
DÍA	MES	AÑO	Ciudad		
			EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
CIIU (Actividad Económica) del empleador:					
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
Apellidos y Nombres			Género	Edad	Documento de Identificación
HERRERA DIAZ ALCIRA			FEMENINO	48 AÑOS 2 MESES 5 DÍAS	CC 23794970
					Tipo Número
Cargo:					
SERVICIOS ASISTENCIALES					
EPS		AFP		ARL	
CAPRESOCA E.P.S.		PORVENIR S.A.		NO REFIERE	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
N/A NO SE EVALUARÁN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR		✓		GLUCEMIA ✓	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
		USO DE EPP: SEGUN RIESGO PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL CAPACITACIÓN: RIESGO INHERENTE AL CARGO		HABITOS SALUDABLES	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
PROMUEVA SU AUTOEJECUCIÓN					
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>					
Médico		Aspirante o Trabajador			
Firma: Sandra Archila		Firma: ALCIRA HERRERA			
Nombre: CC 45372367 - SANDRA BIBIANA ARCHILA		Nombre: HERRERA DIAZ ALCIRA			
R. N.: 68320003		CC: 23794970			
L.S.O.: 01362		Código de Seguridad C1368I1042311			

3423

Medellin, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C23794970	HERRERA DIAZ ALCIRA	29/04/2026		22201212	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592611867975

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 192.230.104.10, 172.16.42.57

050528

MOVILIDAD 3124

NO DE RADICADO		FECHA DE RADICADO	
I. DATOS DEL TRAMITE (Las las instituciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)			
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☒ B. Reporte de Novedades ☐	2. Tipo de Afiliación A. Individual ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	3. Beneficiario A. Corrente ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Dependiente ☐ D. Independiente ☐ E. Patronato ☐	4. Contribución solidaria A. Contribución ☒ B. Subsidio ☐ C. No aplica ☐
5. Tipo de Afiliado A. Corrente ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliación Adicional ☐	6. Tipo de Contrato A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Patronato ☐	7. Código	
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)			
8. Apellidos y Nombres HERRERA DIAZ ALCIRA Q			
9. Tipo de documento de identidad CC	10. No. de documento de identidad 20784970	11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐	12. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ No ☐ Otro ☐ Civil ☐
13. Nacionalidad COLOMBIA	14. Lugar de nacimiento País: COLOMBIA Departamento: CASANARE Municipio: PAZ DE ARIPOSO		15. Fecha de nacimiento 30 2 1978
III. DATOS COMPLEMENTARIOS			
Datos personales			
16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☒	Categoría de Discapacidad
19. Tiene encuentro ESEEN NO ☐ SI ☐	20. Calificación ESEEN NIVEL: GRUPO:	21. Grupo de población especial	
22. Administradora de Riesgos Laborales APL SURA	23. Administradora de pensiones FORVIER	24. Ingreso Base de Cotización - IBC 1792900	25. Tanto Contribución Solidaria
26. Residencia CALLE 8 N 12-45	27. Teléfono 2103813544	28. Correo electrónico 2090	29. Correo electrónico Rural Diverso
Departamento: CASANARE	Municipio: DHOHA	Localidad/Cumuna	Cabecera Municipal ☐ Centro poblado ☐ Rural Diverso ☐ Puesto Rural ☐
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR			
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del afiliado			
27. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
28. Tipo de documento de identidad	29. No. de documento de identidad	30. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	31. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ No ☐ Otro ☐ Civil ☐
32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento País: Departamento: Municipio:		34. Fecha de nacimiento
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales			
35. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
36. Tipo de documento de identidad	37. No. de documento de identidad	38. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	39. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ T ☐ No ☐ Otro ☐ Civil ☐
40. Nacionalidad	41. Lugar de nacimiento País: Departamento: Municipio:		42. Fecha de nacimiento
Datos complementarios del beneficiario			
43. Etnia	44. Etnia	45. Comunidad	46. Discapacidad SI ☐ NO ☒
47. Tiene encuentro ESEEN SI ☐ NO ☐	48. Calificación ESEEN NIVEL: GRUPO:	49. Grupo de población especial	50. Inapropiados permanentes SI ☐ NO ☐
51. Datos de residencia	52. Valor de la UPC por afiliado adicional (a registrar por la EPS)		
Departamento:	Municipio/Quito	Cabecera municipal	Centro poblado
53. Dirección	Localidad/Cumuna		Correo Electrónico
54. Número de la Institución Prestadora de Servicios de Salud	55. Código de la EPS		

3275

83			
84			
85			
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO			
86. Nombre de la persona social: UT ADMINISTRATIVOS CAJAMARCA		88. Tipo de documento de identificación: NIT	
87. Tipo de aportante o pagador de pensiones: NO		89. Tipo de aportante o pagador de pensiones: NO	
Dirección: CARRERA 20 N° 38-50		Municipio: YOTALLA	
B. REPORTE DE NOVEDADES			
90. Tipo de Novedad: ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción con la EPS ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero ☐ 7. Inscripción de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Eliminación de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o situación de condiciones para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción a la EPS retorna al país ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 14. Movilidad ☐ 15. Traslado ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria ☐ 21. Retiro de contribución solidaria			
VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD			
61. Datos básicos de identificación		62. Datos de identificación	
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Tipo de documento de identidad: ☐ No documento de identidad 63. Sexo biológico: ☐ Femenino ☐ Masculino 64. Sexo identificación: ☐ Femenino ☐ Masculino 65. Fecha de nacimiento: 29/04/2006 66. Código: _____		67. Fecha de nacimiento: _____ 68. Código: _____ 69. Fecha de nacimiento: _____ 70. Código: _____	
VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES			
☐ 71. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 72. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción ☐ 73. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios ☐ 74. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud ☐ 75. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales ☐ 76. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran ☐ 77. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1317 de 2013 ☐ 78. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes ☐ 79. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SISEN vigente			
VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA			
79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria			
Apellidos y Nombres:		Apellidos y Nombres:	
Primer Apellido: _____		Segundo Apellido: _____	
Tipo de documento de identidad: ☐ No documento de identidad		Tipo de documento de identidad: ☐ No documento de identidad	
IX. FIRMAS			
80. El cotizante o cabeza de familia o beneficiario		81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institución o de Oficio	
<i>Alina Acero</i>		<i>[Firma]</i>	
X. ANEXOS			
☐ 82. Anexo copia del documento de identidad ☐ 83. Copia del documento de identidad anexo ☐ 84. Copia del documento de inscripción permanente emitido por la autoridad competente ☐ 85. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital ☐ 86. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos o escritura pública, Acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital ☐ 87. Copia del certificado de adopción o Acta de entrega del menor ☐ 88. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia ☐ 89. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración sujeta por el cotizante sobre la ausencia de los padres ☐ 90. Copia de la autorización de ingreso por parte de la Superintendencia Nacional de Salud número 4 y 8 del artículo 217.2 del Decreto 750 de 2016 ☐ 91. Copia de la autorización o una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 92. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio			
Total anexos: _____			
XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL			
93. Identificación de la Entidad territorial		94. Nombre de la institución	
Código del municipio: _____		Código del departamento: _____	
XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL			
95. Apellidos y Nombres:		96. Apellidos y Nombres:	
Primer Apellido: _____		Segundo Apellido: _____	
Tipo Documento de identidad: ☐ No Documento de identidad		97. Firma del funcionario:	
98. Fecha de validación: _____		99. Fecha de validación: _____	
Observaciones:			
Requiere que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VI del formulario.			

346

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
CEDULA: 23794070		1997-03-03		FEMENINO	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
HERRERA	DIAZ	ALCIRA			
Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio		
1978-02-20	3133812544	CALLE 8 N 12-46			
Correo Electrónico	alciraherrera@gmail.com				
Estado civil	SOLTERO				
Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laboradas	Cargo	Salario Básico	
PAZ DE ARIPORO	2026-04-29	220	SERVICIOS ASISTEN	1750905	
Tipo de contrato	Administración pública	Servicio público	Nivel de escolaridad	SECUNDARIA	
OBRERA LABOR					
Profesión	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Ocupación	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS		
Orientación sexual	HETEROSEXUAL	Vínculo	FAMILIAR		
Presencia de vulnerabilidad	NO APLICA		Presencia de violencia		
NO DISPONIBLE					

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
NIT, CC O CE		DEPENDENCIA
902057937		

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA				
Caja de compensación a las cual más afines	Salario Básico				

Datos de Personales Solicitante	Yo, ALCIRA HERRERA, inscrita en el registro de ciudadanía No. 23794070, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la presente que le otorgo al sistema de los que fueron suministrados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja de compensación con cualquier persona, institución y entidad, la información relativa a mis datos personales, contacto, familia, educación, financiera y cualquier otro dato que a parte de lo registrado en el presente que verifique y actualice información que en su momento de acuerdo al manual de política y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1577 de 2013.	FECHA

Deletre la leyenda de personal que todos los datos son ciertos y verificados por usted. Firmo:

Firmo de representante C.C. T.E. R.T. y C.B. No. 23794070	Firmo y sello del empleado		Radicado: 2024-05-15-4-14-19-41 Fecha: 2024-05-15 Hora: 11:26:19 Destino: ASESORES Empresa: CASANARE TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS		La información de este formato está sujeta a verificación	



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Entidad regulada por el Ministerio de Trabajo del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 900.224.000-9

CERTIFICA QUE:

ALCIRA HERRERA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23.794.970, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

HOJA DE VIDA**DATOS PERSONALES**

NOMBRES: Vanessa Alexandra
APELLIDOS: Arismendy García
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.006.562.719 **DE:** Paz de Ariporo
FECHA DE NACIMIENTO: 16 de junio de 2002
LUGAR DE NACIMIENTO: Paz de Ariporo, Casanare
ESTADO CIVIL: Soltera
DIRECCIÓN RESIDENCIA: Calle 12 # 7-36 **Barrio:** Camilo Torres
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare
CELULAR: 323 325 4980
E-MAIL: arizavanesa127@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS**SECUNDARIA**

Institución Educativa Sagrado Corazón
Bachiller Técnico en Contabilidad y Finanzas
Paz de Ariporo, Casanare
Diciembre 10 de 2019

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
Corporación Universitaria REMINGTON
Paz de Ariporo, Casanare
Agosto 29 de 2025

ESTUDIOS TÉCNICOS

- TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-
Diciembre 04 de 2019

CURSOS COMPLEMENTARIOS

- Manejo de Office
Politécnico COMFACASANRE
Diciembre 2023

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC
CARGO: Servicios Asistenciales
JEFE INMEDIATO: R/L. Jhon Germán Rodríguez Díaz
TELEFONO: 310 263 3417
TIEMPO: (22-Ene-2026 al 13-Marz-2026)
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare

EMPRESA: SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. BIC
CARGO: Servicios Asistenciales
JEFE INMEDIATO: R/L. Jhon Germán Rodríguez Díaz
TELEFONO: 310 263 3417
TIEMPO: (12-Sep-2025 al 12-Dic-2025)
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare

EMPRESA: UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
CARGO: Servicios Administrativos
JEFE INMEDIATO: Andrea Carolina Calderón Medina
TELEFONO: 322 581 6754
TIEMPO: (26-Dic-2024 al 30-Julio-2025)
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare

 VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas

EMPRESA: UT COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
CARGO: Secretaria
JEFE INMEDIATO: Nelson Tirado Díaz
TELEFONO: 601-484 9120
TIEMPO: (24-Abr-2024 al 24-Nov-2024)
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare

EMPRESA: UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
CARGO: Servicios Asistenciales
JEFE INMEDIATO: Carlos Andrés Duarte Valenzuela
TELEFONO: 310 747 5942
TIEMPO: (22-Ene-2024 al 10-Abr-2024)
CIUDAD: Yopal, Casanare

EMPRESA: ALMACEN AGROPECUARIO PAZ DE ARIPORO
CARGO: Auxillar Administrativa
JEFE INMEDIATO: Dumar Arias
TELEFONO: 311 242 7302
TIEMPO: (1º-Jul-2023 al 31-Dic-2023)
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare

EMPRESA: SURTIFINCA ALIMENTO ANIMAL
CARGO: Auxiliar Administrativo
JEFE INMEDIATO: Víctor Javier Sanabria
TELEFONO: 313 300 0415
TIEMPO: (05-En-2023 al 30-May-2023)
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare

EMPRESA: AUTOSERVICIO TRAMILENIO S.A.S.
CARGO: Secretaria
JEFE INMEDIATO: Carlos Arturo Rivera Camacho
TELEFONO: 310 575 1110
TIEMPO: (01-Ago-2022 al 30-Nov-2022)
CIUDAD: Paz de Ariporo, Casanare

REFERENCIAS PERSONALES

- ✚ Zoila Ortíz
Docente Pensionada
Celular: 320 848 5662
- ✚ Miguel ángel Moreno
Administrador de Empresas
Celular: 312 434 9822

REFERENCIAS FAMILIARES

- ✚ NOMBRE : Marinelda García
PARENTESCO : Madre
PROFESION : Comerciante
CELULAR 323 494 2961
- ✚ NOMBRE : Carolina Arismendy
PARENTESCO : Hermana
PROFESION : Comunicador Social
CELULAR : 311 533 2012

Vanessa Arismendy

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA
C.C. 1.016.562.719 de Paz de Ariporo



La República de Colombia
y en su nombre la
Institución Educativa
"Sagrado Corazón"
Paz de Ariporo - Casanare

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación
según Resolución No. 2276 del 05 de Septiembre de 2014.

Confiere A:

Vanessa Alexandra Arismendy García

Identificado (a) con C.C. N° 1.006.562.719 de Paz de Ariporo, Casanare

El Título de:

Bachiller Técnico
en Contabilidad y Finanzas

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según
los planes y normas vigentes



[Firma]
Elt. Admisioner Porra Montaña
C.C. N° 7.262.807 de Paz de Ariporo
Rector

[Firma]
Roberto Blasquez Páez
C.C. 22.794.012 de Paz de Ariporo
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1.694)

Anotado en el Control Interio del plantal en el

Folios No. 16 Folio No. 4 Diploma No. 4

Dado en Paz de Ariporo, a los 10 días del mes de Diciembre de 2018



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN

Paz de Ariporo - Casanare



ACTA de GRADO

DANE: 18325000014

Código Inst: 274977

Jornada: Diurna

En la ciudad de Paz de Ariporo Casanare a los 10 días del mes de Diciembre del año 2019 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, el Suscrito Rector y Secretario en la Rectoría de la Institución Educativa "Sagrado Corazón", Institución Aprobada hasta el Grado Undécimo, en el nivel de Educación Media por la Secretaría de Educación, para otorgar el Título de Bachiller TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, según Resolución No 2276 del 05 de Septiembre de 2014.

Comprendida la calificación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA

(Identificado con T.I. N° 1.006.562.719 de Paz de Ariporo, Casanare)

En copia tomada del Acta General de Graduación No. 018 de fecha 10 de Diciembre de 2019, que consta de 31 estudiantes que inicia el Nombre de: ADAM DURÁN YURANY y cierra con el nombre de: LAUREN GAMBOA SOTIA.

Firmado y sellado por el Licenciado: ADENAUER PARBA MONTAÑA (Rector)
y FABIOLA VANEGAS PIÑERO (Secretaria)

Dado en Paz de Ariporo, a los 10 días del mes de Diciembre de 2019.

Adenauer Parba Montaña
Lic. ADENAUER PARBA MONTAÑA
C.C. No. 7.762.881 de Paz de Ariporo
Rector

Fabiola Vanegas Piñero
FABIOLA VANEGAS PIÑERO
C.C. No. 23.794.812 de Paz de Ariporo
Secretaria

Este Acta General de Graduación No. 018 de fecha 10 de Diciembre de 2019, se encuentra en el archivo de la Institución Educativa "Sagrado Corazón".

COMERCIALIZADORA SONED
C.R. 2011-0001-01-0001-0001-0001

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas

3434

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que, **VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA** laboró en nuestra empresa desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025 desempeñando el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Dosos (12) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,


SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.758 de monterrey- Casanare

Dirección: Calle 10 N° 18 - 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo - Casanare
Celular: 310 263 3417 - Email: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas



UT CCE AMP IV 2022

3435

UT COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NIT 901.677.448-1

CERTIFICA:

Con la presente certifico que la Sr(a) VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1006562719 desempeño el cargo de SECRETARIA, vinculado(a) a la compañía con un contrato de trabajo así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION	SUELDO BASICO	MOTIVO RETIRO
Obra o labor	24 de abril de 2024	24 de noviembre de 2024.	\$1300000	Terminación Obra o labor

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., el día 24 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

TIRADO DIAZ NELSON
Gerente de Talento Humano
UT CCE AMP IV 2022
NIT. 901.677.448-1

Carrera 28B No. 77-12 PBX 4849120
Bogotá, D.C. - Colombia

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas



UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NIT: 901.769.153-8

3436

UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NIT: 901.769.153-8

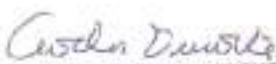
CERTIFICA QUE:

La Señora VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1006562719, laboró en esta empresa en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con un contrato a término fijo inferior a un año.

En el periodo comprendido entre:

22 de Enero de 2024 al 10 de Abril de 2024

Esta certificación se expide en la ciudad de Yopal - Casanare a los 26 días del mes de Abril del año 2024.


CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NIT: 901.769.153-8

Recibido y Aprobado


ANDRIA CALDERON
COORDINADORA
UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través del correo electrónico
utaseoeesscasanare@gmail.com adjuntando escáner de esta.

Dirección Calle 40 Transversal 23 – 87 Local 4, Ciudadela Comfacasanare Celular: 3107475942
E-mail: utaseoeesscasanare@gmail.com

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas



ALMACEN AGROPECUARIO

Paz de Ariporo

3437.

Todo en insumos agropecuarios

NIT. 86.043.260-6

Paz de Ariporo – Casanare 12 de Enero del 2023

Yo **DUMAR ARIAS GUTIERREZ** propietario del **ALMACEN AGROPECUARIO PAZ DE ARIPORO** con Nit. 86.043.260-6 certifico que la señora **VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.562.719 expedida en el municipio de Paz de Ariporo, laboro en esta entidad desde el día 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023, prestando sus servicios como Auxiliar Administrativa.

Durante su estancia en la empresa demostro ser una persona responsable y comprometida.

Extiendo la presente para los fines que convenga el interesado.

Dado en el municipio de Paz de Ariporo departamento de Casanare a los doce (12) días del mes de Enero del año 2024.

Atte.

Dumar Arias Gutierrez

86043260

Cel 3112761338

ALMACEN AGROPECUARIO PAZ DE ARIPORO

Carrera 7 N° 6-63 PBX. (8) 637 4600 Cel. 311 2427302.

Paz de Ariporo, Casanare.
dumararias@yahoo.es

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas



3438

Paz de Ariporo- Casanare 12 de enero del 2023

Yo VÍCTOR JAVIER SANABRIA SEPULVEDA propietario del **ALMACÉN SURTIFICA ALIMENTO ANIMAL** con Nit. 7.362.799 certifico que la señora: **VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.562.719 expedida en el municipio de Paz De Ariporo (Casanare), laboro con nosotros como **Auxiliar Administrativo**, desde el 05 de enero hasta el 30 de mayo del año 2023, prestando sus servicios, con un salario \$1.500.000 (Millón quinientos mil pesos) tiempo en el cual demuestra responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

La presente se expide en Paz de Ariporo, a los doce (12) dias del mes de enero del 2023.

Cordialmente,

Victor Javier Sanabria S.
7.362.799 PZA

SURTIFINCA ALIMENTO ANIMAL. VENTA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA TODAS LAS ESPECIES, ANIMALES DE GRANJA, MASCOTAS. ASesoría TÉCNICA, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PAZ DE ARIPORO
CRA 10 # 8-24 CEL 313 3000415 - 311 2990789

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA – Administradora de Empresas

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4



Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1006562719, laboró desde el 22 de enero 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma:

Nombre:

C.C.:



CERTIFICADO LABORAL

Yo **CARLOS ARTURO RIVERA CAMACHO** como gerente de este establecimiento certifico que la señorita **VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA** con número de cedula 1.006.562.719 expedida en Paz de Ariporo.; trabajo en el autoservicio desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 en el cargo de secretaria.

Se expide el día 13 de enero del 2024, en Paz de Ariporo Casanare.

Atentamente.

CARLOS ARTURO RIVERA CAMACHO
CC. 7.219.893 de Duitama
Gerente
Cel. 310-5751110

Paz de Ariporo - Casanare
Teléfono: 0272258 - 3105751110
Dirección: Carrera 10 N° 33 - 32
Email: autoserviciotramilenio@hotmail.com

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006562719 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/03/2026 10:23 AM



Código Verificación: L15TJB93RN

Válida hasta: 19/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas



3442

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1006562719
NOMBRES	VANESSA ALEXANDRA
APELLIDOS	ARISMENDY GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	PAZ DE ARIPORO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPRESOCA E.P.S. -CM	CONTRIBUTIVO	20/11/2014	31/12/2009	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/11/2026 17:06:10 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2009 determina que el afiliado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

343

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:19:24 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1006562719

Apellidos y Nombres: **ARISMENDY GARCIA VANESSA ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5150700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: djmarco-ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 09:20:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1006562719** y Nombre: **VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138865937** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

015 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cda. 89 NP 2E - 21
Carretera Administrativa Nacional CAN - Bogotá D.C.
Línea de atención 015050-910112



345

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:21:56 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía no. 1006562719,
Apellidos y Nombres ARISMENDY GARCIA VANIESSA ALEXANDRA.

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 18/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018" con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 09:22:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006562719
Código de Verificación	1006562719260424092238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Bogotá DC, 24 de abril del 2026

3447

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006562719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los índices 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.





UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

NIT. 902.057.937-3

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 0098**

3448

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA
CEDULA DE CIUDADANIA N.º:	100652719 expedida el 17 de julio de 2020 en PAZ DE ARIPORO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CALLE 12 N 7-36, PAZ DE ARIPORO
CORREO ELECTRONICO:	arizavanesa127@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3233254980
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PAZ DE ARIPORO, IE SAGRADO CORAZON el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PAZ DE ARIPORO y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas:



PRIMERA. Objeto del Contrato. En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir,



publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado. 19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

TERCERA. Lugar de trabajo. La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

CUARTA. Jornada de trabajo. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibídem.

PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo. La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrará al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contará con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad. En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo.

PARAGRAFO TERCERO: Horario específico. Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las



necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa,



acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el período de prueba es de dos (2) meses. Durante este período cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARÁGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita

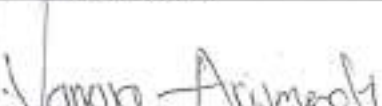


UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

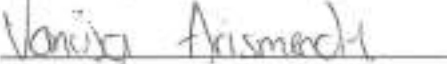
3453

dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Cozamal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA
NIT. 902057937-3	C.C. 1006562719 expedida el 17 de julio de 2020 en PAZ DE ARIPORO
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:



Firma:

Nombre: 

C.C.: 1006.562.719



3454

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.562.719**

ARISMENDY GARCIA

APELLIDOS

VANESSA ALEXANDRA

NOMBRES

Vanessa Arismendy

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUN-2002**

PAZ DE ARIPORO (MORENO)
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

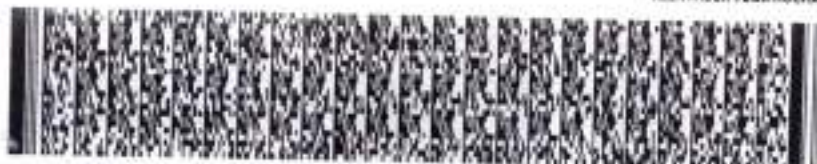
F

SEXO

17-JUL-2020 PAZ DE ARIPORO (MORENO)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-4668000-01149927-F-1006562719-20200729

0071369604A 1

55467493

Medellín, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1006562719	ARISMENDY GARCIA VANESSA ALEXANDRA	29/04/2026		1861934D	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592611867975

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 192.230.104.10, 172.16.42.57



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

3456

N° 42.295

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
28 DIA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)		
			EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
CIT (Actividad Económica) del empleador:					
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
Apellidos y Nombres			Género	Edad	Documento de Identificación
ARISMENDY GARCIA VANESSA ALEXANDRA			FEMENINO	23 AÑOS 10 MESES 11 DÍAS	CC 1006562719
					Tipo Número
Cargos					
SERVICIOS ASISTENCIALES					
EPS		AFP		ARL	
CAPRESOCA		PORVENIR		NO REFIERE	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
N/A NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR		✓		GUCEMIA ✓	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
		USO DE EPP PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL SVE OSTEOMUSCULAR			
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
CON LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y EL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL SE EMITE CONCEPTO, CAPACITACIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES AL CARGO.					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico			Aspirante o Trabajador		
Firma: 			Firma: 		
Nombre: CC: 74770665 - DIEGO LEONARDO HERNANDEZ			Nombre: ARISMENDY GARCIA VANESSA ALEXANDRA		
R. M.: 85026 L.S.O.: 0621			CC: 1006562719		
			Código de Seguridad C136811042295		

NÚMERO DE RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN

I. DATOS DEL TRAFITE (Leer las instrucciones que se encuentran en el formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite A. Afiliación B. Novedad	2. Tipo de Afiliación A. Individual B. Colectiva C. Institucional D. De Oficio	3. Régimen A. Contributivo B. Subsidiado	4. Contribución solidaria SI ☐ NO ☒
5. Tipo de Afiliación A. Cotizante B. Cotizado de familia C. Beneficiario D. Afiliación Adicional	6. Tipo de Cotizante A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado	7. Sexo M ☒ F ☐	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y Nombres ARISMENDY GARCIA VANESSA ALEXANDRA	
9. Tipo de documento de identidad CC	10. No. de documento de identidad 1006860719
11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐	12. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ Otro ☐
13. Nacionalidad COLOMBIA	14. Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA Departamento: CASANARE Municipio: PAZ DE ARPICO
15. Fecha de Nacimiento 18 09 2003	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. Datos personales	
16. Etnia	17. Conyugado
18. Tiene encuesta SISEN SI ☐ NO ☒	19. Clasificación SISEN Nivel: GRUPO:
20. Administración de Riesgos Laborales ARL: SINRA	21. Administración de pensiones FORPVEN
22. Residencia CALLE 22 N 7-38	23. Teléfono Celular 3133264980
Departamento: CASANARE	Municipio: PAZ DE ARPICO
Localidad: Comuna	Cabecera Municipal: Centro poblado
Categoría electoral: Zona	Rural Dispensario Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

24. Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante	
25. Apellidos y Nombres	26. Datos personales
27. Primer Apellido	28. Segundo Apellido
29. Tipo de documento de identidad	30. No. de documento de identidad
31. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	32. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ Otro ☐
33. Nacionalidad	34. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:
35. Fecha de Nacimiento	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

36. Apellidos y Nombres	
37. Primer Apellido	38. Segundo Apellido
39. Tipo de documento de identidad	40. No. de documento de identidad
41. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	42. Sexo identificación Femenino ☐ Masculino ☐ Otro ☐
43. Nacionalidad	44. Lugar de nacimiento País: Sexo: Fecha:
45. Fecha de nacimiento	

Datos complementarios del beneficiario

46. Pertenencia	47. Etnia	48. Conyugado	49. Grupo de población especial	50. Tiene encuesta SISEN SI ☐ NO ☐	51. Clasificación SISEN Nivel: Grupo:	52. Discapacidad SI ☐ NO ☐	53. Incapacidad permanente SI ☐ NO ☐
54	55	56	57	58	59	60	61
62	63	64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75	76	77
78	79	80	81	82	83	84	85

46. Datos de residencia

Departamento	Municipio / Distrito	Cabecera Municipal	Centro poblado	dispensario	Rural	Teléfono y/o celular	54. Valor de la UPT del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
86	87	88	89	90	91	92	93
94	95	96	97	98	99	100	101
Dirección		Localidad / Casera		Correo Electrónico		55. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud	
102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117
56. Código de la EPS						118	

3458

01. Tipo de Documento		02. Tipo de Documento de Identificación		03. Tipo de Afiliación o Pagar de Pensiones	
UT ADMINISTRATIVO CASANARE		NIT		03057337-1	
Dirección: CARRERA 20 N° 38-55		Teléfono:		Correo electrónico: casanare@casanare.gob.ec	
Código Postal:		Municipio:		IDM:	
04. Tipo de Novedad					
☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción con la EPS ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cesar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción a la EPS retorno al país					
05. Reporte de Movimientos					
☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 14. Movilidad ☐ 15. Traslado ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia ☐ 17. Reporte del cambio de protección al cesante ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso o contribución solidaria ☐ 21. Retiro de contribución solidaria					
06. Datos Actualizados según Reporte de la Novedad					
07. Datos básicos de identificación					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre	
Tipo de documento de identidad		08. Sexo Biológico		09. Sexo de declaración	
No documento de identidad		Femenino ☐ Masculino ☐		Femenino ☐ Masculino ☐	
09. EPS Asegurador		10. Fecha de novedad		11. Motivo del traslado	
29-04-2024		Código:		12. Caso de compensación familiar o Pagar de Pensiones	
08. Declaración de autorizaciones					
☐ 13. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 14. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción ☐ 15. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios ☐ 16. Declaración de no intervención del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud ☐ 17. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales ☐ 18. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran ☐ 19. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 ☐ 20. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto ☐ 21. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes ☐ 22. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SSGSN vigente					
09. Contribución Solidaria					
13. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia resuma la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria					
Apellidos y Nombres					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre	
Tipo de documento de identidad		No del documento de identidad		Segundo Nombre	
14. Firmas					
15. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario			16. Aportante y entidad responsable de afiliación, inscripción o afiliación de Oficio		
X. ANEXOS					
☐ 17. Anexo copia del documento de identidad ☐ 18. Copia del documento de identidad anexo ☐ 19. Copia del documento de inscripción permanente emitido por la autoridad competente ☐ 20. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de cancelación y sentencia judicial que declare la unión marital ☐ 21. Copia de la Escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de unión marital ☐ 22. Copia del certificado de liberación o acta de entrega del cuerpo ☐ 23. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia ☐ 24. Documento en que se declare la pérdida de la patria potestad, o el divorcio de los padres o la declaración sujeta por el cabeza de familia sobre la ausencia de los dos padres ☐ 25. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1377 de 2013 ☐ 26. Certificado de inscripción a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 27. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio					
11. Datos de la Entidad Territorial y Entidad Responsable de Población Especial					
12. Identificación de la entidad territorial					
Código del municipio		Código del departamento			
13. Nombre de la institución					
14. Datos del Funcionario de la Entidad Territorial o de la Institución Responsable de Población Especial					
15. Apellidos y nombres					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre	
Tipo documento de identidad		No Documento de Identidad		Segundo Nombre	
16. Firma del funcionario					
17. Fecha de expedición					
18. Fecha de expedición					
Observaciones:					
Recuerde que, con la firma del funcionario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el apartado VI del formulario.					



Marque con una X si aplica y verifique instrucciones de diligenciamiento y causas de no aceptación al registro

☐ Inscripción anticipada ☐ Cónyuge

☐ Pasado ☐ Presente

☐ Responde en el momento de la inscripción ☐ NO

Indique cómo desea su registro:



Formato de Inscripción, de Trabajadores

3459

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
CEDULA: 1006562719		2020-07-17		FEMENINO	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
ARISMENDY	GARCIA	VANESSA	ALEXANDRA		
Fecha de nacimiento	Telefono	Dirección de residencia		Barrio	
2002-06-16	323254980	CALLE 12 N 7-36			
Correo electrónico		arizavanesa127@gmail.com			
Estado civil		SOLTERO			
Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Salario Básico	
PAZ DE ARIPORE	2026-04-29	220	SERVICIOS ASISTEN	1750965	
Tipo de contrato	Administración recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad	SECUNDARIA	
OBRERA LABOR					
Posición	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Ocupación	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS		
Orientación sexual	HETEROSEXUAL	Vínculo	FAMILIAR		
Factor de vulnerabilidad		NO APLICA		Permanencia en el país	
NO DISPONIBLE					

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Telefono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
NIT, CC O CE	DEPENDENCIA	
502057937		

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA				
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)		Salario Básico			

Solicitud de Datos Personales	Yo, VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY ALEXANDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1006562719, manifiesto al de nuestra empresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le confiere el estatuto de los que fueron asociados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja de Acreditación con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, profesionales, fiscales, judiciales, bancarias y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi consentimiento de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare (COMFACASANARE) de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.	FRMA
-------------------------------	--	------

Deberá luego la totalidad de los datos que todos los datos son exactos y verificados por quien firma.

<p>_____ Firma del trabajador C.C. 14.842.474 No. 1006562719</p>	<p>_____ Firma y sello del empleador</p>	<p></p>	<p>Radicalizado: 2026-05-13-V01864PTD-01 Fecha: 2026-05-13 Hora: 13:29:39 Destino: ASESORIA Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE</p>
<p>La información de este formato está sujeta a verificación</p>			

Llévese este formato al lugar donde se diligencie el formulario de inscripción de trabajadores, con el fin de recibir el registro de inscripción.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT. 800.224.802-8

CERTIFICA QUE:

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.006.562.719, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 11 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - NIT. 800.144.331-3

Filial de **Grupo AVAL**

VANESSA ALEXANDRA ARISMENDY GARCÍA – Administradora de Empresas

93

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3461

HOJA DE VIDA



PERFIL

Soy una persona seria, responsable, honesta, proactiva, con buen desempeño en el manejo de programas dirigidos a la atención integral a niños, niñas y familias del municipio de Paz de Ariporo; además poseo excelentes relaciones interpersonales y gran capacidad para asumir responsabilidades y nuevos retos laborales, comprometida con mi trabajo y teniendo un alto sentido de pertenencia con la empresa en donde me encuentre laborando.

Terminé estudio de Licenciatura en educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental, Universidad de Pamplona.

He tenido la oportunidad de desempeñarme como docente en la Fundación San Luis María de Montfort y en la Fundación Para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible De La Orinoquia "FUNDESARROLLO" donde lleve a cabo una excelente labor con la modalidad institucional en el Centro de Desarrollo Infantil "Pequeños Genios 3"; también me desempeñé como docente en la Fundación Nacional para el Desarrollo de la Prosperidad "FUNDEXPO" con quien desarrollé un excelente trabajo con la modalidad familiar construyendo ideales y profesional de apoyo en la Fundación Nacional para el Desarrollo de la Prosperidad "FUNDEXPO" con quien realicé una extraordinaria labor con los niños y niñas del CDI "Pequeños Genios", del municipio de Paz de Ariporo Casanare, me he desempeñado como docente en el CDI "San Juan Bosco" de la Fundación Mujeres Pro-Casanare, desarrollando mi trabajo con niños, niñas del municipio de Nunchía Casanare. Profesional de apoyo voluntario en la DEFENSA CIVIL -Paz de Ariporo en el manejo de orientación y capacitación de los niños y niñas que forman el grupo de CIVILITOS.

Me complace colocar en consideración mi perfil profesional, por lo cual incluyo mi hoja de vida con el propósito que sea tenida en cuenta dentro de sus procesos de selección.

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3462

DATOS PERSONALES

NOMBRES:	DAMARIS
APELLIDOS:	CASTAÑEDA CARREÑO
FECHA DE NACIMIENTO:	22 FEBRERO 1981
LUGAR DE NACIMIENTO:	PAZ DE ARIPORO (CASANARE)
CEDULA DE CIUDADANIA:	23.795.941 PAZ DE ARIPORO
ESTADO CIVIL:	SOLTERA
CIUDAD:	PAZ DE ARIPORO - CASANARE
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	CARRERA 8 # 10-30
BARRIO:	CENTRO
CELULAR:	310 483 73 36 – 320 306 26 24
CORREO ELECTRÓNICO:	varicas2010@gmail.com

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3463

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA

COLEGIO JUAN JOSÉ RONDÓN
BACHILLER ACADEMICO
PAZ DE ARIPORO CASANARE.01/12/2000.

UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON
ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION
AMBIENTAL.
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER 28/09/2012.

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3464

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD:	SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC
CARGO:	CUIDADOR DE INTERNOS
JEFE INMEDIATO:	JAVIER MENDOZA CASTILLO
CIUDAD:	PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 23/01/2026

FECHA DE RETIRO: 22/03/2026

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3465

ENTIDAD: SERGALSOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC
CARGO: COORDINADOR DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JAVIER MENDOZA CASTILLO
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 09/09/2025

FECHA DE RETIRO: 30/11/2025

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3466

ENTIDAD:	UNIÓN TEMPORAL SERVIR CASANARE
CARGO:	COORDINADOR DOCENTE
JEFE INMEDIATO:	JAVIER MENDOZA CASTILLO
CIUDAD:	PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 23/01/2025

FECHA DE RETIRO: 29/07/2025

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3467

ENTIDAD: UT COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
CARGO: COORDINADOR DOCENTE
JEFE INMEDIATO: JAVIER MENDOZA CASTILLO
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 24/04/2024

FECHA DE RETIRO: 24/11/2024

ENTIDAD: UNIÓN TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
CARGO: COORDINADOR
JEFE INMEDIATO: JAIME AUGUSTO SALAZAR FUENTES
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 29/01/2024

FECHA DE RETIRO: 23/04/2024

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3469

ENTIDAD: UNIÓN TEMPORAL CASANARE 2023
CARGO: COORDINADOR
JEFE INMEDIATO: BELKIS TARCAHE PIDIACHE
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 23/01/2023

FECHA DE RETIRO: 30/11/2023

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3470

ENTIDAD: ECO CATERING
CARGO: CUIDADOR DE INTERNOS
JEFE INMEDIATO: LUIS FELIPE BENAVIDEZ MARTINEZ
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 19/10/2021

FECHA DE RETIRO: 10/12/2022

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3471

ENTIDAD:	UNIÓN TEMPORAL CASANARE
CARGO:	COORDINADORA DE INTERNOS
JEFE INMEDIATO:	JULIO ANDERSON GARCIA CONTRERAS
CIUDAD:	HATO COROZAL CASANARE

FUNCIONES: Desarrollar talleres y actividades pedagógicas complementarias a la educación regular, de caracteres culturales, artísticos, deportivos y recreativos que contribuyan a su formación personal y social. Coordinar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos, tales como campeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural, veladas lúdicas. Acompañar a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas y actividades extra clases. Garantizando los procesos de convivencia mediante el cumplimiento de sus derechos y deberes y la práctica de los valores como el respeto, la disciplina, la tolerancia, la responsabilidad, sentido de pertenencia y valoración de su entorno, entre otros, para lograr su dignificación humana y ciudadana. Participar en el Comité de Internado, en las sesiones extraordinarias cuando haya casos de análisis del comportamiento disciplinario, y ordinarias para la evaluación trimestral de los estudiantes internos.

FECHA DE INGRESO: 17/10/2019

FECHA DE RETIRO: 30/11/2019

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3472

ENTIDAD: FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA
PROSPERIDAD

CARGO: AGENTE EDUCATIVO MODALIDAD FAMILIAR

JEFE INMEDIATO: ANA MARIA AZUERO

CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNIONES: Diseñar e implementar el plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. Planear, implementar, evaluar y ajustar los talleres y encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias. Promover el cuidado, nutrición y educación inicial en los talleres y encuentros grupales. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños los ambientes pedagógicos, el buen trato y que la atención sea de la más alta calidad. Realizar las visitas familiares de acuerdo a la programación mensual, para el seguimiento de los temas adelantados en los talleres grupales. Elaborar material de apoyo educativo, con la participación de los agentes educativos comunitarios, a fin de promover el proceso de desarrollo de competencias en los niños, niñas, madre gestante y lactante, de manera creativa utilizando elementos del medio.

FECHA DE INGRESO: 01/06/2017

FECHA DE RETIRO: 18/12/2017

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3473

ENTIDAD: FUNDACIÓN SAN LUIS MARÍA DE MONTFORT
CARGO: DOCENTE MODALIDAD INSTITUCIONAL
JEFE INMEDIATO: MARIA VICTORIA HURTADO
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Implementar y ejecutar el proyecto pedagógico ajustándolo a las características de la modalidad institucional y que se encuentre alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas su comunidades y familias. Diseñar talleres e implementarlos con estrategias de planeación pedagógica, realizando el seguimiento y evaluación del proceso.

FECHA DE INGRESO: 01/01/2017

FECHA DE RETIRO: 10/02/2017

ENTIDAD: FUNDACIÓN SAN LUIS MARÍA DE MONTFORT
CARGO: DOCENTE MODALIDAD INSTITUCIONAL
JEFE INMEDIATO: MARIA VICTORIA HURTADO
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Construir y ejecutar la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde transcurre su vida. Implementar y ejecutar el proyecto pedagógico ajustándolo a las características de la modalidad institucional y que se encuentre alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas su comunidades y familias. Diseñar talleres e implementarlos con estrategias de planeación pedagógica, realizando el seguimiento y evaluación del proceso.

FECHA DE INGRESO: 01/11/2016

FECHA DE RETIRO: 15/12/2016

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3474

ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORINOQUÍA
CARGO: DOCENTE PERFIL 1
JEFE INMEDIATO: LINA FUENTES DURAN
CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico. Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, familias y agentes educativos comunitarios. Participar en el diseño, revisión y cumplimiento de las políticas y de los objetivos del sistema integrado de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Aplicar los diferentes procesos o rutas que existen en las unidades de servicio para garantizar los derechos de los niños y niñas. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instrucciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.

FECHA DE INGRESO: 01/02/2016

FECHA DE RETIRO: 31/10/2016

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3475

ENTIDAD: FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LA PROSPERIDAD

CARGO: DOCENTE

JEFE INMEDIATO: DEISY MILENA QUINTERO LEAL

CIUDAD: PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. Planear, implementar, evaluar y ajustar los talleres y encuentros educativos grupales y en el hogar con niños, niñas y adultos, así como participar en el desarrollo de acciones de formación y acompañamiento a familias. Promover el cuidado, nutrición y educación inicial en los talleres y encuentros grupales. Diseñar e implementar el plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños los ambientes pedagógicos, el buen trato y que la atención sea de la más alta calidad. Realizar las visitas familiares de acuerdo a la programación mensual, para el seguimiento de los temas adelantados en los talleres grupales. Elaborar material de apoyo educativo, con la participación de los agentes educativos comunitarios, a fin de promover el proceso de desarrollo de competencias en los niños, niñas, madre gestante y lactante, de manera creativa utilizando elementos del medio.

FECHA DE INGRESO: 21/02/2015

FECHA DE RETIRO: 31/12/2015

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3476

ENTIDAD	FUNDACION MUJERES PRO CASANARE
CARGO:	DOCENTE PERFIL 1
JEFE INMEDIATO:	YENNY ROCIO VASQUEZ TOVAR
CIUDAD:	NUNCHÍA CASANARE

FUNCIONES: Implementar y ejecutar el proyecto pedagógico ajustándolo a las características de la modalidad institucional y que se encuentre alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas su comunidades y familias. Diseñar talleres e implementarlos con estrategias de planeación pedagógica, realizando el seguimiento y evaluación del proceso. Acompañar y apoyar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades. Planear semanalmente los talleres pedagógicos que se realizan con los niños y niñas (entorno institucional) y sus familias (entorno familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e interese de los niños y niñas.

FECHA DE INGRESO: 15/01/2013

FECHA DE RETIRO: 31/10/2013

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3477

ENTIDAD	FUNDACION MUJERES PRO CASANARE
CARGO:	DOCENTE PERFIL 1
JEFE INMEDIATO:	YENNY ROCIO VASQUEZ TOVAR
CIUDAD:	NUNCHÍA CASANARE

FUNCIONES: Implementar y ejecutar el proyecto pedagógico ajustándolo a las características de la modalidad institucional y que se encuentre alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas su comunidades y familias. Diseñar talleres e implementarlos con estrategias de planeación pedagógica, realizando el seguimiento y evaluación del proceso. Acompañar y apoyar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.

FECHA DE INGRESO: 28/10/2012

FECHA DE RETIRO: 30/12/2012

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3478

ENTIDAD:	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO VOLUNTARIO
JEFE INMEDIATO:	ELDER RODRIGUEZ GUALDRON
CIUDAD:	PAZ DE ARIPORO CASANARE

FUNCIONES: Brindar apoyo profesional voluntario con liderazgo e idoneidad, en el manejo de orientación y capacitación de los niños que conforman el grupo de CIVILITOS; de este organismo.

FECHA DE INGRESO: 10/01/2011

FECHA DE RETIRO: 10/04/20

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3479

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: YAMILE LEÓN
OCUPACION: COORDINADORA ACADÉMICA
TELEFONO: 310 792 42 48

NOMBRE: JACKSON GUAY
OCUPACION: DOCENTE
TELEFONO: 320 961 72 65



Damaris Castañeda Carreño
C.C. No. 23.795.941 Paz de Ariporo



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Colegio Juan José Rondón

Paz de Ariporo - Casanare

Autorizado por el Departamento de Casanare, según
Resolución No. 001696 del 16 de Octubre de 1998

Confiere a:

Damaris Castañeda Carreño

C.C. No. 23.793.941 de Paz de Ariporo

El Título de

Bachiller Académico

Con énfasis en Ciencias Naturales

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a
la Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

(Arts. 31 Ley 115/94 y Art. 11 Decreto 1860/94)



Rector

Secretaria

[Firma]

Nubia Rosa Dadaos

Registro Interno

Acta No. 04 Folio No. 18

Este Diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación
de conformidad con el Decreto No. 923 del 6 de Mayo de 1994.

Dado en Paz de Ariporo, a 1 de Diciembre de 2000

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3481



SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4



SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que **DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO**, laboró en nuestra empresa desde el día 9 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025, desempeñando el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Nueve (09) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,



SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare



Dirección: Calle 10 N° 18 - 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo - Casanare
Celular: 310 263 3417 - E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com



Unión Temporal Servir Casanare

901.897.932-7

3483

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE

NIT: 901.897.932-7

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO** identificada(a) con Cedula de ciudadanía número **23795941**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**, devengando un salario de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.244.750) más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
1/27/2025 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	CUIDADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma



UT COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NIT 901.677.448-1

CERTIFICA:

Con la presente certifico que la Sr(a) DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 23795941 desempeño el cargo de COORDINADOR DOCENTE, vinculado(a) a la compañía con un contrato de trabajo así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION	SUELDO BASICO	MOTIVO RETIRO
Obra o labor	24 de abril de 2024	24 de noviembre de 2024	1550000	Terminación Obra o labor

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., el día 24 de noviembre de 2024.

Cordialmente,

TIRADO DIAZ NELSON
Gerente de Talento Humano
UT CCE AMP IV 2022
NIT. 901.677.448-1

Carrera 28B No. 77-12 PBX 4849120
Bogotá, D.C. - Colombia

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO identificado(a) con cedula de ciudadanía No 23795941, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS MCTE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre:

C.C.:



UNION TEMPORAL CASANARE

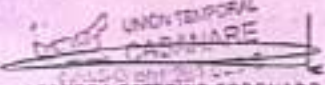
NIT: 901281629-5

CERTIFICA QUE

Que la señora **DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **23793941**, laboró en esta empresa en el cargo de **COORDINADOR DE INTERNOS**, con contrato a Fijo, devengando salario de **UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1,706,600)**, más todas las prestaciones de ley.

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2019-10-17	2019-11-30	COORDINADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga a los **15 de Enero del 2020** a solicitud del interesado.


LEANDRA CATERINE CORONADO ROA
COORDINADORA

Elaboró: Brylith Rodriguez
Revisó: Omaira Rivera Correa
Aprobó: Omaira Rivera Correa

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada telefónicamente a nuestros teléfonos en Bucaramanga (6322795 - 314 4014106 - 314 8637078) y a través de correo electrónico: utcasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma.
U.T.C.



CRA 14 N° 74-77-OPIC 304
BOGOTÁ D.C.



PEV 623 8778

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3487



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO identificado(a) con CC 24795941 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicio: 27/05/2025

Estado de la Afiliación: Vigente

EPS: COOPERATIVA MÉDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANAJE IPS - PAZ DE ARIPOBIO

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 8 días del mes 4 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO
VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones

Licenciada Damaris Castañeda Carreño
Cel. 310 483 73 36

3498



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC-22796941 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2026 12:03 PM



Código Verificación: J8Z4VCPE3A

Válido hasta: 07/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



3489

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 03:17:26 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 23795941

Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA CARREÑO DAMARIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
76 - 26 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 0189700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: djnarario@policia.gov.co
ar@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

3490

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 03:17:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **23795941** y Nombre: **DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138829618**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/> menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 19 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

3491

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:24:24 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **23795941**,
Apellidos y Nombres **CASTAÑEDA CARREÑO DAMARIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DGCN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnológico de la Información y las Comunicaciones Delco

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 15:25:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23795941
Código de Verificación	23795941260423152523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294820535



3493

PIB
15:26:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23795941:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>.

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3494

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 0035**

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA N.º:	23795941 expedida el 9 de marzo de 2000 de PAZ DE ARIPORO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CARRERA 8 N 10-30
CORREO ELECTRONICO:	yaricas2010@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3104837336
CARGO A DESEMPEÑAR:	CUIDADOR DE INTERNOS
FECHA DE INICIACIÓN	27 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PAZ DE ARIPORO, IE SIMON BOLIVAR el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PAZ DE ARIPORO y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal comprometo a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo,



UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVA CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3495

eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado. 19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO**



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3496

TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible.** El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrará al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastará la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las



oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1985, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARAGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3498

relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	DAMARIS CASTANEDA CARREÑO
NIT. 902057937-3	C.C 23795941 del 9 de marzo de 2000 de PAZ DE ARIPORO
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Firma: 
Nombre: Damaris Castaneda Carreño

C.C.: 23795941

INTERVIEW

3499

4. *Staphylococcus aureus*

Hessers

502

1.55

F

Gamma-Hydroxybutyrate

22 FEB 1961 O-

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1001-1005.

PAZ DE ARIPORO(MORENO)
(CASANARE)

For further information, contact:

09 MAR 2000, PAZ DE ARIPORE (MORENO)

Forest

其时他正处在对时局绝望中。

12 NOV 2033

036517600

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Pineda Giraldo



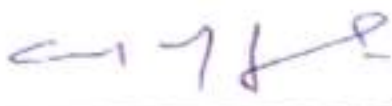
ICCOL034512689846680<<<<<<<<
8102221F3311123COL23795941<<<0
CASTANEDA<CARRENO<<DAMARIS<<<<



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

3500

Nº 42.126

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
25	04	2026	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORA O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE				UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			
CIIU (Actividad Económica) del empleador:							
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.							
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PE, Pasaporte)							
Apellidos y Nombres				Género	Edad	Documento de Identificación	
CASTAÑEDA CARREÑO DAMARIS				FEMENINO	45 AÑOS 2 MESES 0 DÍAS	CC	23795941
						Tipo	Número
Cargo							
CUIDADOR DE INTERNOS							
EPS		APP		APL			
NUEVA EPS		PORVENIR		NO REFIERE			
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO							
Observaciones: NO APLICA							
N/A NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)							
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR				GLICEMIA			
RECOMENDACIONES MÉDICAS				RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO				USO DE EPP : ACORDE A RIESGO LABORAL		HABITOS SALUDABLES	
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO				PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		CONTROL DE PESO : BAJAR DE PESO	
				CAPACITACIÓN		HACER DEPORTE	
						DIETA BALANCEADA	
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
Firma: 				Firma: 			
Nombre: CC: 80121553 - CESAR AUGUSTO VILANDIA				Nombre: CASTAÑEDA CARREÑO DAMARIS			
R. M.: 80121553 L.S.O.: 1408				CC: 23795941			
				Código de Seguridad			
				S1368Y1E42126			

3501

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C23795941	CASTAÑEDA CARREÑO DAMARIS	27/04/2026		19517207	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592611557132

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 148.222.199.189, 196.143.41.37, 172.16.42.57



NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

3502

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION REMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reintegro en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288480	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	23795941	DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-27

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación CEDULA: 33795943		Fecha de expedición 2000-03-09		Sexo FEMENINO	
Primer Apellido CASTAÑEDA	Segundo Apellido CARREÑO	Primer Nombre DAMARIS	Segundo Nombre DANIELA		
Fecha de nacimiento 1981-02-22		Teléfono 3104837336		Dirección de residencia CARRERA 8 N 10-30	
Correo Electrónico yaricas2010@gmail.com		Estado civil SOLTERO			
Ciudad PAZ DE ARIPORE	Fecha de ingreso a la empresa 2026-04-27	Horas laborables 220	Cargo CUIDADOR DE INTE	Sueldo Básico 1750905	
Tipo de contrato OBRA LABOR	Administración pública Administración pública	Servicio público Servicio público	Nivel de escolaridad PROFESIONAL UN		
Profesión DOCENTE	Ocupación CUIDADORES DE NIÑOS				
Orientación sexual HETEROSEXUAL	Vivencia FAMILIAR				
Factor de vulnerabilidad NO APLICA		Percepción en línea NO DISPONIBLE			

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		Teléfono 902057937
NIT, CC O CE 902057937		DEPENDENCIA DEPENDENCIA

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento		EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Caja de compensación a los cual este afiliado		Sueldo básico			

Declaración de veracidad: Yo, DAMARIS CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33795943, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueron suministrados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo electrónico (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a suministrar me cualquier persona, institución y comunidad, la información relativa a mis relaciones personales, comerciales, financieras, judiciales, familiares y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y validar información por el suministrado de acuerdo al manual de políticas y procedimientos de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1781 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Fecha: **2026-04-27**

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y veraces por quien firma.

<p>Firma de trabajador C.C. 33.795.943 (D.M. 22/02/2026)</p>	<p>Firma y sello del empleador</p>	<p>ComfaCasanare</p> <p>Radicado: 2026-04-27-3503/0001-01 Fecha: 2026-04-27 Hora: 12:18:48 Origen: A.D. Casanare Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE</p>
<p>Observaciones: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS</p>		



3504

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

DAMARIS CASTAÑEDA CARREÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 23.795.941, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 23 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO TORRES	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BECERRA	NOMBRES GLADYS MILENA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007369357		SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 23 MES 07 AÑO 2000 PAÍS COLOMBIA DEPTO CASANARE MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CORREGIMIENTO MONTAÑAS DEL TOTUMO PAÍS COLOMBIA DEPTO CASANARE MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO TELÉFONO 3212572161 EMAIL torresmilena08@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1a. A 6a. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6a. A 11a. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO			
PRIMARIA						SECUNDARIA						MEDIA		FECHA DE GRADO 9- DICIEMBRE-2018	
1a	2a	3a	4a	5a	6a	7a	8a	9a	10	11		MES 12	AÑO 2018		

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MS (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1993)

3506

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD DROGUERIA FARMASALUD	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3112277137	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 02 AÑO 2024	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 08 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ATENCION AL CLIENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN MONTAÑAS DEL TOTUMO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. IBC	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD TORRESMILENA08@GMAIL.COM	
TELÉFONOS 3209479638	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 01 AÑO 2026	FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 03 AÑO 2026	
CARGO O CONTRATO SERVICIOS ASISTENCIALES	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN MONTAÑAS DEL TOTUMO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

2

Powered by CamScanner

Powered by CS CamScanner

Powered by CS CamScanner

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3507

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

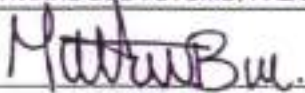
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	X	5 MESES
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	X	2 AÑOS
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2 AÑOS	5 MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MENCIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 54 DE LA LEY 196/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento: MONTAÑAS DEL TOTUMÓ, PAZ DE ARIPORÓ/ 14-NOVIEMBRE-2024


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha: _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS: _____



3508

República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Unicab Virtual

Aprobado mediante Resolución No. 061 de Diciembre 15 de 2007

Resolución No. 6155 de Julio 21 de 2010; Resolución No. 326 de Septiembre 22 de 2015

de la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso

Confiere a:

Gladys Milena Torres Becerra

Con C.C. 1,007,369,357 de Sogamoso (Boyacá)

El Título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes

al nivel de EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA

según los Planes y Programas vigentes

Ing. Imelda Vergara G.
C.C. N° 46.352.177 de Sogamoso
Rectora

Andrea Rodríguez P.
C.C. N° 1.057.592.816 de Sogamoso
Secretaria Académica

Anotado al Folio No. 012 Libro de Registro No. 001

Acta de grado N° 0418

Dado en Sogamoso, Boyacá a los 9 días de Diciembre de 2018



No requiere de registro de la Secretaría de Educación, según decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994
y 2100 del 5 de diciembre de 1995, de la presidencia de la República.



COLEGIO UNICAB VIRTUAL

Sogamoso Boyacá

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Sogamoso, a los 9 días de Diciembre del año 2018 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del Colegio COLEGIO UNICAB VIRTUAL, aprobado en el nivel de educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación de Sogamoso – Boyacá mediante resolución No. 061 del 15 de Diciembre de 2007, Resolución No. 0155 21 de Julio de 2010 y Resolución No. 326 del 22 de Septiembre de 2015

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, Apellidos y Número de Documento de Identidad se relacionan a continuación

GLADYS MILENA TORRES BECERRA

C.C. 1.007.369.357 de Sogamoso (Boyacá)

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado Folio No. 012 Acta No. 0118 de fecha 09 de Diciembre de 2018 que consta de 43 alumnos que comienzan con el nombre de Acosta Carrillo Sophia Elena y se cierra con el nombre de Villegas Ceballos José Alejandro, firmada y sellada por Ing. Imelda Vergara (Rector) y Andrea Rodríguez (Secretaria).

Dada en Sogamoso, a los 09 días del mes de Diciembre de 2018.


Ing. Imelda Vergara G.
C.C. N° 48.352.177 de Sogamoso
Rectora


Andrea Rodríguez P.
C.C. N° 1.057.592.816 de Sogamoso
Secretaria Académica



ASESORIAS Y CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS LTDA

HACE CONSTAR QUE:

GLADYS MILENA TORRES BECERRA

Identificado(a) con C.C. 1007369357

Asistió a la Formación y Capacitación

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Decreto 1075 DE 2015 Parte 6 Título 6 Artículo 2.6.6.8. Educación Informal Ministerio de Educación Nacional

Con una intensidad de 120 horas en constancia se firma a los 24 días del mes 2 del año 2024

L.S.O. Resolución 362 - SSDH


ANIUSKA MERINO MARTINEZ
Coordinador Operativo
ACE LTDA




JOSE JULIAN TARAZONA COLMENARES
Coordinador Académico
ACE LTDA

Página web de verificación www.aceinstituciones.com cel: 3153230414 - 3138556327 - 3168294039

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

3510



CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL

Yo GERLIS JOAQUIN JUSTINICO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 86075047 de Villavicencio, propietario de la drogueria farmasalud jp, por medio de la presente certifico que la señora Gladys Milena Torres Becerra identificada con cedula de ciudadanía N° 100736G357 de Sogamoso, laboro por 14 meses desde el 24 de febrero del 2024 hasta el 30 de abril del 2025 desempeñando tareas de atención al cliente y asistente administrativo, organización y limpieza general de la drogueria, los cuales realizo de la mejor manera con excelente

Se expide a solicitud del interesado a los 07 días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente



Representante legal

GERLIS JOAQUIN JUSTINICO PEREZ

CC. 86075047 de Villavicencio

Celular: 3112277137-32046157G2

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4



Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, GLADYS MILENA TORRES BECERRA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1007369357, laboró desde el 22 de enero 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma _____
Nombre _____ C.C. _____

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4



SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que, **GLADYS MILENA TORRES BECERRA** laboró en nuestra empresa desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025 desempeñando el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Doce (12) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC

Nit, 901.354.776-4

R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ

Cédula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare



Dirección: Calle 10 N° 18 - 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo - Casanare

Celular: 310 263 3417 - E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com



3514

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el
Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1007369357
NOMBRES	GLADYS MILENA
APELLIDOS	TORRES BECERRA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	PAZ DE ARIPORO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	01/03/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/06/2026 22:04:32	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES*.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el



3515

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007369357 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 10:01 PM



Código Verificación: JUYB0G5KWF

Válida hasta: 06/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

3516

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:31:28 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1007369357

Apellidos y Nombres: **TORRES BECERRA GLADYS MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 26 barrio Modelia
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30562 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.arac@policia.gov.co
ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 09:33:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007369357** y Nombre: **GLADYS MILENA TORRES BECERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138867538**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

015 8000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cda. 55 N° 26 - 2
Centro Administrativo Nacional CANT, Bogotá D.C.
Línea de Atención: 01 8000 910112

[GOV.CO](#)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:27 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1007369357,
Apellidos y Nombres TORRES BECERRA GLADYS MILENA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 09:35:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007369357
Código de Verificación	1007369357260424093515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294853603



P/B
09:36:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

3520

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLADYS MILENA TORRES BECERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007369357:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>


Olga Lucia Tibocha Cortés

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

Nit. 902.057.937-3

3521

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 0099**

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	GLADYS MILENA TORRES BECERRA
CEDULA DE CIUDADANIA N.º:	1007369357 expedida el 8 de agosto de 2018 en SOGAMOSO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CORREGIMIENTO MONTAÑAS DEL TOTUMO, PAZ DE ARIPORO
CORREO ELECTRONICO:	torresmilena08@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3212572161
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PAZ DE ARIPORO, IE SIMON BOLIVAR el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PAZ DE ARIPORO y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por **JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas:



PRIMERA. Objeto del Contrato. En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir,



3523

UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado. 19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

TERCERA. Lugar de trabajo. La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

CUARTA. Jornada de trabajo. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem.

PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo. La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrará al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contará con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad. En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo.

PARAGRAFO TERCERO: Horario específico. Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVA CASANARE

Nit. 902.057.937-3

3524

necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa,



3525

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARÁGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA: Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3526

dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Coítozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	 
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE NIT. 902057937-3	GLADYS MILENA TORRES BECERRA C.C. 1007369357 expedida el 8 de agosto de 2018 en SOGAMOSO
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:



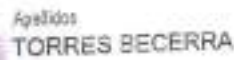
Firma: Gladys Milena Torres Becerra

Nombre:

C.C.: 1007369357

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3527



GLADYS MILENA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.58	F
Fecha de nacimiento	G.S.	
23 JUL 2000	O+	
Lugar de nacimiento		
PAZ DE ARIPORO(MORENO) (CASANARE)		
Fecha y lugar de expedición		
08 AGO 2018, SOGAMOSO		

Fecha de expiración
30 MAYO 2034

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Fernando Giraldo

ICCOL047571462407277<<<<<<<<
0007238F3405307COL1007369357<0
TORRES<BECERRA<<GLADYS<MILENA<



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

3528

N° 42.288

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
28 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)		
			EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
CIIU (Actividad Económica) del empleador					
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PF, Pasaporte)					
Apellidos y Nombres			Género	Edad	Documento de Identificación
TORRES BECERRA GLADYS MILENA			FEMENINO	25 AÑOS 8 MESES 4 DÍAS	CC 1007369357
Carga					
SERVICIOS ASISTENCIALES					
EPS		AFP		ARL	
NUEVA EPS		PORVENIR		NO REFIERE	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
N/A NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN MÉDICO OSTEDMUSCULAR		✓	GLUCEMIA		
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
		USO DE EPP PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL SVE OSTEDMUSCULAR		ACTIVIDAD FISICA AERÓBICA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
CON LOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y EL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL SE EMITE CONCEPTO, CAPACITACIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES AL CARGO.					
Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico			Aspirante o Trabajador		
 Firma: _____ Nombre: CC: 74770668 - DIEGO LEONARDO HERNANDEZ R. M.: 85326 L.S.O.: 0621			 Código de Seguridad M1368S1Y42288 CC: 1007369357		

Medellín, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1007369357	TORRES BECERRA GLADYS MILENA	29/04/2026		41K82543	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592611867975

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 145.222.199.169, 192.230.104.10, 172.16.42.57



NUEVA EPS S.A
NIT: 900156264-2

3530

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288481	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1007369357	GLADYSMILENA TORRES BECERRA	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-29

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES
Nueva



Marque con una X (o) y verifique inscripciones de
disponibilidad y causas de no inscripción al servicio

☐ Inscripción al servicio ☐ Multitudinario

☐ Estado

☐ Inscripción al servicio SI ☐ NO

Indique cómo falta de haber



Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

3531

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
CEDULA: 1007369357		2016-06-08		FEMENINO	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
TORRES	BECERRA	GLADYS	MILENA		
Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia		Barrio	
2000-07-23	3312572161	CORREGIMIENTO MONT			
Correo Electrónico	torresmilena08@gmail.com				
Estado civil		SOLTERO			
Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborables	Cargo	Salario Básico	
PAZ DE ARPORO	2026-04-29	220	SERVICIOS ASISTEN	1750905	
Tipo de contrato		Administración pública	Servicio público	Nivel de escolaridad	SECUNDARIA
OBRERA LABOR					
Profesión	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Ocupación	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS		
Orientación sexual	HETEROSEXUAL	Vínculo	FAMILIAR		
Factor de vulnerabilidad		NO APLICA		Permanencia única	
NO DISPONIBLE					

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
NIT, CC O CE		DEPENDENCIA
902057937		

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA				
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)		Sueldo básico			

Solicitante de datos personales

Yo, GLADYS MILENA TORRES MILENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007369357, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le otorgo al tratamiento de los que fueron recopilados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de correo (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y entidad, la información relativa a mis referencias personales, académicas, laborales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar la información por mi nominación de acuerdo al manual de políticas y procedimientos de datos instituido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1777 de 2012.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad del juramento que todos los datos son ciertos y verificados por quien firma.

Firma del trabajador(a)		Firma y sello del empleador	
C.C. TORRES MILENA			
FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS			

		Bolívar 2024-03-13 14:34:14 Fecha: 2024-03-13 Hora: 14:34:14 Usuario: 11666666666666666666 Empresa: COMFACASANARE	
La información de este formato está sujeta a verificación			

Utilice este formato exclusivamente para el envío de trabajadores adscritos, cuando no sea para sus beneficiarios.



3532

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

Estado constitución de administradora s.a.

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT. 900.144.331-3

CERTIFICA QUE:

GLADYS MILENA TORRES BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.007.369.357, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRE	MAGALI ALBARRACIN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	23,795.969 de Paz de Ariporo
FECHA DE NACIMIENTO	"11" de "Marzo" de "1982"
LUGAR DE NACIMIENTO	Paz de Ariporo, Casanare
ESTADO CIVIL	Casada
CIUDAD	Paz de Ariporo- Casanare
DIRECCIÓN	Vereda la barranca
TELÉFONO	(3112893902 3009965113)
E-MAIL	zharickadri@hotmail.com

Estudios

3534

Estudios Primarios: NUESTRA SEÑORA DE MANARE

Estudios Secundarios: COLEGIO CELCO
bachiller
técnico en
administración
municipal

Talleres y Cursos

Curso: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2015

Curso: SALUD OCUPACIONAL "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2011

Curso: "INFORMATICA BASICA "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2010

Curso: "SALUD OCUPACIONAL FACTORES DE RIESGO Y PREVENCION DE ACCIDENTES", SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
2010

Curso: "ASISTENTE EN PRIMEROS AUXILIOS AVANZADOS", CRUZ ROJA COLOMBIANA, SECCIONAL CASANARE.

Curso: INTRODUCCION A LOS SISTEMAS "CASA SISTEMAS, marzo 2006

Experiencia Laboral

3535

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
CARGO: SERVICIOS ASISTENCIALES
JEFE INMEDIATO: JOHN GERMAN
RODRIGUEZ DIAZ
TELEFONO: 3209479638
22 ENERO hasta 13 MARZO DEL 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
CARGO: SERVICIOS ASISTENCIALES
JEFE INMEDIATO: JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
TELEFONO: 3209479638
15 SEPTIEMBRE hasta 12 DICIEMBRE 2025

ALCALDIA MUNICIPAL
CARGO: ATENCION AL PUBLICO SISBEN III
JEFE INMEDIATO: EDGAR RAFICO
CASTILLO
TELEFONO: 3202413838
14 ENERO hasta 23 DICIEMBRE 2015

ALCALDIA MUNICIPAL
CARGO: ATENCION AL PUBLICO SISBEN III
JEFE INMEDIATO: EDGAR RAFICO
CASTILLO
TELEFONO: 3202413838
17 ENERO-18 JULIO 2014

COLEGIO ITENCA
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVA
JEFE INMEDIATO: GERMAN SIERRA
RODRIGUEZ
TELEFONO: 3118821831
AGOSTO 2012 hasta DICIEMBRE 2013

INTERNET ZHARINET
CARGO: SECRETARIA
JEFE INMEDIATO: ALEXANDER PRADA
TELEFONO: 3112893902
2010 A 2011

VICARIATO DE CASANARE
CARGO: BIBLIOTECARIA
JEFE INMEDIATO: JOSE HENRY GUEVARA
MAYO 2002 A DICIEMBRE 2002

ELECTROCONSTRUCCIONES LIMITADA "ELCO"
CARGO: SECRETARIA
JEFE INMEDIATO: LILIANA MARIA PRADA
01 DICIEMBRE 2003 A 08 MARZO DEL 2004

Referencias Familiares

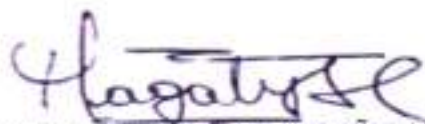
GELBAR GUILLERMO ALBARRACIN
Cargo actual: SOPORTE TI
Empresa o sitio donde labora:
AGROINDUSTRIAL DE PALMA ACEITERA DE
CASANARE "AIPA"
Telefono.3204661291

VIVIAN ALBARRACIN
Cargo actual: PROFESIONAL DE
APOYO
Empresa o sitio donde labora:
ALCALDIA PAZ DE ARIPORO
Teléfono: 3102882453

Referencias Personales

ACENETH GORDILLO PRADA
Cargo actual: PROFESIONAL SOCIAL
Empresa o sitio donde labora: GT SERVICES
Telefono.3118534665

ROSA TULIA VERGARA
Cargo actual: ENFERMERA
Empresa o sitio donde labora: CLINICA
CASANARE
Telefono.3132451060



MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALÉZ
C.C.: 23.795.969 de Paz de Ariporo

3537



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Colegio Evangélico Luterano de Colombia "Celco"

Boy de Ariporo - Casanare
Autorizado por el Departamento de Casanare, según Resolución
No. 001702 del 16 de Octubre de 1998 de la Secretaría de Educación

Confiere a:

Alba Magaly Albarracín Cañizales

C.E. No. 820311-52751 de Boy de Ariporo

El Título de Bachiller Técnico

Con Especialidad en Administración Municipal

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a
la Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.
(Artículo 32 Ley 115/94 y Art. 11 del Decreto 1960/94)



Rector

Secretaría

[Firma] *[Firma]*
Registro Interno

Folio No. 003 Folio No. 16

Este Diploma se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación
de conformidad con el Decreto No. 931 del 6 de Mayo de 1994.

Hecho en Boy de Ariporo, a 27 de Noviembre de 2008

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 23795969, laboró desde el 22 de enero 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma: _____
Nombre:

C.C.:



Ciudad de Orden y Progreso
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo
NIT. 800103659-8

Oficina Asesora de Planeación Municipal
Oficina de Sistemas de Información



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 301.17.6-048 DEL 14 ENERO DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO Y MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ.

Entre los suscritos a saber **EDGAR RAFICO CASTILLO TARACHE**, Mayor de edad, domiciliado en Paz de Ariporo (Casanare), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.366.669 expedida en Paz de Ariporo (Casanare), en su condición de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 301.17.6-048 del 14 enero de 2015, por una parte y por la otra **MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.795.969 expedida en Paz de Ariporo (Casanare), quien actúa en calidad de contratista, hemos convenido liquidar de común acuerdo el contrato de prestación de servicios antes mencionado, liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: "ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DE LA BASE DE DATOS SISBEN III DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN APLICATIVO SISBENNET".

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El CONTRATISTA cumplió el objeto del contrato a satisfacción según las especificaciones y condiciones pactadas, de conformidad con el certificado de cumplimiento, suscrito por el supervisor del contrato.

3.- PLAZO: El plazo del contrato de Prestación de Servicios, se pactó por **OCHO (08) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio, hecho que acaeció el día 14 de enero 2015,

3.1.- PRORROGA: Al anterior contrato se realizó prórroga de dos (2) meses y veintiséis (26) días.

4.- VALOR: El valor inicial del contrato se pactó en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.849.088)**, suma ésta que se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000037 del 07 de Enero de 2015.

4.1.- ADICIÓN: Se realiza adición por un valor de *Cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos m/cte. (\$4.245.923.00)*. Suma esta que se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015000538 del 3 de Septiembre de 2015.

4.2.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: El saldo que a la firma de la presente acta se adeuda a favor del contratista es de: *Un millón doscientos ochenta y tres*

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - CARRERA 11 No. 8 - 04 TELEFAX. 6373013
ALCALDÍA MUNICIPAL



Ciudad de Orden y Progreso
Alcaldía Municipal – Paz de Araporo
Nit. 800103659-8



Oficina Asesora de Planeación Municipal
Oficina de Sistemas de Información

mil seiscientos cincuenta uno pesos m/cte. (\$1.283.651.00). De acuerdo al siguiente análisis financiero del contrato.

5.- ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

No. DE ORDEN	FECHA DE ORDEN Y REGISTRO	VALOR.
2015000079	18 FEBRERO 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015000253	18 MARZO 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015000400	14 ABRIL 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015000574	14 MAYO 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015000731	16 JUNIO 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015000904	14 JULIO 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015001085	14 AGOSTO 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015001286	16 SEPTIEMBRE 2015 /2015000072	\$ 1.481.136.00
2015001447	14 OCTUBRE 2015 /2015000611	\$ 1.481.136.00
2015001616	17 NOVIEMBRE 2015 /2015000611	\$ 1.481.136.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$1.283.651.00

6. ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación, en consecuencia las partes nos declaramos a paz y salvo de toda obligación contractual y en constancia se suscribe la presente Acta en Paz de Araporo Cesarane

12:3 DIC 2015

EDGAR RAFICO CASTILLO-TARACHE

Supervisor

MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ

Contratista

EDGAR BEJARANO GARCIA

Alcalde Municipal

Vº Bº Dr. NELSON PANQUEVA PENAGOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: [Firma]
Oficina Asesora Jurídica



Ciudad de Orden y Progreso
Alcaldía Municipal - Paz de Ariporo
Nº: 800103859-8

Oficina Asesora de Planeación Municipal
Sistema de Información



ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 301.17.6-061 DEL 17 DE ENERO DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO Y MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ

Entre los suscritos a saber **EDGAR RAFICO CASTILLO TARACHE**, Mayor de edad, domiciliado en Paz de Ariporo (Casanare), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.366.669 expedida en Paz De Ariporo (Casanare), en su condición de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 301.17.6-061 del 17 de Enero de 2014, por una parte y por la otra **MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.795.969 expedida en Paz de Ariporo (Casanare), quien actúa en calidad de contratista, hemos convenido liquidar de común acuerdo el contrato de prestación de servicios antes mencionado, liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: "DIGITAR LAS SOLICITUDES EN LA BASE DE DATOS SISBEN III DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y ORIENTAR LOS USUARIOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DEL SISBEN.

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El CONTRATISTA cumplió el objeto del contrato a satisfacción según las especificaciones y condiciones pactadas, de conformidad con el certificado de cumplimiento, suscrito por el supervisor del contrato.

3.- PLAZO: El plazo del contrato de Prestación de Servicios, se pactó por **SEIS (06) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio, hecho que acaeció el día 17 de Enero de 2014.

4.- VALOR: El valor inicial del contrato se pactó en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$8.496.000.00)** suma esta que se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2014000048 del 13 de Enero de 2014.

4.1 SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA: El saldo que a la firma de la presente acta se adeuda a favor del contratista es de: **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$1.416.000.00)**, de acuerdo al siguiente análisis financiero del contrato.



Ciudad de Orden y Progreso
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nº: 800103859-8



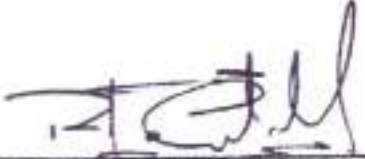
Oficina Asesora de Planeación Municipal
Sistema de Información.

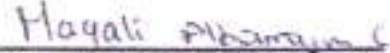
5.- ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

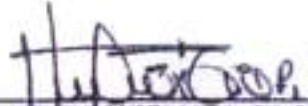
No. DE ORDEN	FECHA DE ORDEN Y REGISTRO	VALOR.
2014000072	18 DE FEBRERO / 2014000076	\$ 1.416.000.00
2014000292	27 DE MARZO / 2014000076	\$ 1.416.000.00
2014000390	22 DE ABRIL / 2014000076	\$ 1.416.000.00
2014000569	21 DE MAYO / 2014000076	\$ 1.416.000.00
2014000732	19 JUNIO / 2014000076	\$ 1.416.000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.		\$ 1.416.000.00

6. ECUACION CONTRACTUAL: Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación, en consecuencia las partes nos declaramos a paz y salvo de toda obligación contractual y en constancia se suscribe la presente Acta en Paz de Ariporo Casanare.

11 8 JUL 2014


ING. EDGAR RAFICO CASTILLO TARACHE.
Profesional Universitario Sisben.
Supervisor.


MAGALI ALBARRACIN CANIZALEZ
Contratista.


DR. HEVELIN XIOMARA GIL RENDON.
Alcaldesa (E).

Vo.Bo. 
Dra. Xiliana Martinez.
Asesor Juridico,
Revisor.

Vo.Bo. 
Dr. Nelson Yanqueya Penagos.
Jefe Oficina Asesora Juridica.

INTERNET ZHARINET**CERTIFICA**

Que **MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ**, identificada con cc **23.795.969** laboro satisfactoriamente como secretaria en la elaboración de hojas de vida, descargue de información y otros referentes al internet, desde el seis de diciembre del 2010 al 13 de junio del 2011.

Se expide esta certificación a los 10 días del mes de diciembre del 2014.



ALEXANDER PRADA
cc. 7.364.048
Propietario

**ELCO LTDA.**Ingeniería Eléctrica - Mecánica - Civil
NIT. 800.193.117-2

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE
ELECTROCONSTRUCCIONES LIMITADA "ELCO LTDA"**

CERTIFICA

Que la Señora ALBA MAGALY ALBARRACÍN CAÑIZALEZ, con Cédula de ciudadanía No 23.795.969 expedida en Paz de Ariporo, se desempeñó como Secretaria en Paz de Ariporo durante el tiempo comprendido entre el Primero (01) de Diciembre de 2003 y el Ocho de Marzo de 2004.

La presente se expide en la ciudad de Yopal (Cas), a solicitud de la interesada, a las Veinticinco (25) días del mes de Enero de 2006

Atentamente



ELCO LTDA.
NIT. 800.193.117-2
Tel. 6348092


LILIANA MARIA PRADA VEGA
ADMINISTRADORA ELCO LTDA

3545



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) MAGALI ALBARRACIN CA?TIZALEZ identificado(a) con CC 23795969 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicio: 06/07/2025

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE IPS - PAZ DE ARIPORO

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 6 días del mes 4 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO
VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23795969 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 12:33 PM



Código Verificación: Z5J7DXHRMN

Válida hasta: 05/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

3547

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:12 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 23795969

Apellidos y Nombres: **ALBARRACIN CANIZALEZ MAGALI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 26 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijn.unaio@policia.gov.co
afco@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 09:40:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **23795969** y Nombre: **MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **138868448**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515.9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General • Cta. 55 NP 21 • 41
Calle Administrativa Nacional CAH, Bogotá D.C.
Línea de atención 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

35-19

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:43 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 23795969,
Apellidos y Nombres ALBARRACIN CANIZALEZ MAGALI

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 17/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 09:42:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23795969
Código de Verificación	23795969260424094227

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 24 de abril del 2020

3551

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAGALI ALBARRACIN CANIZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23795989:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1962 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

Nit. 902.057.937-3

3852

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 00100**

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA N.º:	23795969 expedida el 7 de abril de 2000 en PAZ DE ARIPORO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CARRERA 2 No 6-15, PAZ DE ARIPORO
CORREO ELECTRÓNICO:	Zharickadri@hotmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3112893902
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PAZ DE ARIPORO, INST. TEC EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE IETENCA el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PAZ DE ARIPORO y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas:



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

NIT. 902.057.937-3

3553

PRIMERA. Objeto del Contrato. En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir,



acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARÁGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita

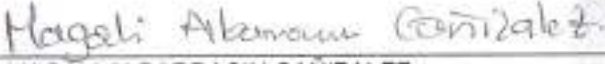


UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3559

dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ
NIT. 902057937-3	C.C. 23795969 expedida el 7 de abril de 2000 en PAZ DE ARIPORO
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:



Firma:

Nombre: 

C.C.: 23795969

3560

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.795.969**

ALBARRACIN CAÑIZALEZ

APELLIDOS

MAGALI

NOMBRES

Magaly Albarracín C

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1982**

PAZ DE ARIPORO (MORENO)
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

07-ABR-2000 PAZ DE ARIPORO (MORENO)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-4658000-00563076-F-0023795969-20140411

0037912850A 2

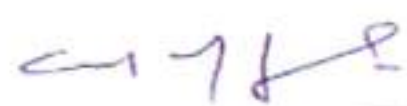
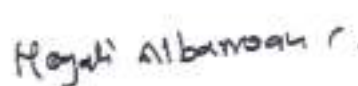
42042921



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

3561

N° 42.313

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
28 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO			
Código							
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE				UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			
CIIU (Actividad Económica) del empleador:							
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.							
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
Apellidos y Nombres				Género	Edad	Documento de Identificación	
ALBARRACIN CAÑIZALEZ MAGALI				FEMENINO	44 AÑOS 1 MESES 17 DÍAS	CC	23795969
						Tipo	Número
Cargo							
SERVICIOS ASISTENCIALES							
EPS				AFP		ARL	
NUEVA EPS				NO REFIERE		NO REFIERE	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO							
Observaciones: NO APLICA							
N/A NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)							
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR				GLUCEMA			
RECOMENDACIONES MÉDICAS				RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO				USO DE EPP - ACORDE AL RIESGO LABORAL		HÁBITOS SALUDABLES	
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO				PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HACER DEPORTE	
				CAPACITACIÓN		DIETA BALANCEADA	
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>							
Médico				Aspirante o Trabajador			
 Firma: _____ Nombre: CC: 80121553 - CESAR AUGUSTO VELANDA R. M.: 80121553 L.S.O.: 1406				 Código de Seguridad R1368X1D42313  Firma: _____ Nombre: ALBARRACIN CAÑIZALEZ MAGALI CC: 23795969			

Medellín, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C23795969	ALBARRACIN CAÑIZALEZ MAGALI	29/04/2026		13022038	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592611867975

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 192.230.104.10, 172.18.42.57



NUEVA EPS S.A
NIT: 900156264-2

3563

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION REMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional,

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288482	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	23785969	MAGALI ALBARRACIN CAÑIZALEZ	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-29

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES
Nueva

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación CEDULA: 23795969		Fecha de expedición 2000-04-07		Sexo FEMENINO	
Primer Apellido ALBARRACIN	Segundo Apellido CAÑIZALEZ	Primer Nombre MAGALI	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento 1982-03-11	Teléfono 3112893902	Dirección de residencia CARRERA 2 NO 6-15		Barrio	
Correo Electrónico Zharickadri@hotmail.com					
Estado civil SOLTERO					
Ciudad PAZ DE ARIPORO	Fecha de ingreso a la empresa 2026-04-29	Horas labor en 220	Cargo SERVICIOS ASISTEN	Sueldo Básico 1750905	
Tipo de contrato OBRA LABOR	Administración pública Administración pública	Servidor público	Nivel de escolaridad SECUNDARIA		
Profesión AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Ocupación SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS				
Orientación sexual HETEROSEXUAL	Vínculo FAMILIAR				
Factores de vulnerabilidad NO APLICA		Pertenencia étnica			
NO DISPONIBLE					

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		Teléfono
NIT, CC O CE 902057917	DEPENDENCIA	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA				
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Sueldo básico				

Solicitud de Datos Personales	Yo, MAGALI ALBARRACIN , identificando con cédula de ciudadanía No. 23795969 , manifiesto así de manera expresa, que ACTUO EN PAZ por el uso y usoamiento de mis datos personales en virtud de la función que le confiere el sueldo de los que fueron suministrados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS) de igual forma manifiesto de manera irrevocable a la Caja a cualquier uso cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referentes personales, comerciales, sociales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización no pertenezca para verificar y acreditar información por mi suministrada de acuerdo al manual de política y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de nombre a la establecido en la ley 1961 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013	FECHA
-------------------------------	--	-------

Declara bajo la gravedad de juramento que todos los datos son veraces y exactos por quien firma:

Firma del representante C.C. T.C. CC o CE No 23795969	Firma y sello del empleado		Radicado: 2026-05-13-ESG/Lic/2026-05-13 Fecha: 2026-05-13 Hora: 11:35:22 Destino: A Filial Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
RESERVADOS FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS			

Utilice este formato cuando solicite para afiliación de trabajadores nuevos, cambios o en otros casos sin beneficiarios.

3565

Protección

Una empresa SURD

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) ALBARRACIN CANIZALEZ MAGALI identificado(a) con CC número 23.795.969 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 06 de marzo de 2002 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 08 de abril de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**

Ayudador Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customer0001.wotbox.com/proteccion/index.php>

SAUL FUENTES CRUZ

**C.C. No 9.430.428 expedida en Yopal, Casanare Finca Lote La Esperanza, Vereda La
Barranca - Paz de Ariporo Celular: 312 476 9605**

TRABAJADOR DE OFICIOS VARIOS

PERFIL PROFESIONAL

"Soy un trabajador responsable, puntual y con gran iniciativa para asumir nuevos retos. Me destaco por mi capacidad para mantener excelentes relaciones interpersonales basadas en el respeto y el compañerismo. Soy una persona pujante, comprometida con el cumplimiento de sus labores y con una actitud proactiva para resolver situaciones en el entorno laboral."

ESTUDIOS

- **PRIMARIA:** COLEGIO DIVINO NIÑO - HATO COROZAL, CASANARE
- **SECUNDARIA:** NO
- **UNIVERSITARIOS:** NO
- **TECNICOS:** NO

EXPERIENCIA LABORAL

SERGal SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Jefe inmediato: JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ

Teléfono: 3209479638

Cargo: Granjero

Fecha: 26/01/2026 – 13/03/2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Jefe inmediato: JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ

Teléfono: 3209479638

Cargo: Granjero

Fecha: 15/09/2025 – 26/12/2025

FINCA EL TROMPILLO

Jefe inmediato: LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA

Teléfono: 311 2291656

Cargo: ENCARGADO

TIEMPO: 07 DE OCTUBRE DE 2022 - 22 DE MARZO DE 2024

LUGAR: PAZ DE ARIPORO - CASANARE

REFERENCIAS FAMILIARES

JUNIO FUENTES Ocupación: Vigilante

Celular: 314 3313538

Parentesco: Hermano

YURLEY ALARCON Ocupación: Ama de casa

Celular: 313 4306129

Parentesco: Cuñada

REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIAS PERSONALES

NATALI ROJAS Ocupación: Ama de casa

Celular: (En la imagen aparece en blanco, recuerda completarlo)

ULDIS EMILCE PERDOMO Ocupación: Ama de casa

Celular: 323 2349405

Firma:

Saul Fuentes Cruz

SAUL FUENTES CRUZ

C.C. No 9.430.428

expedida en Yopal, Casanare

Celular: 3042007101

CARTA DE RECOMENDACION

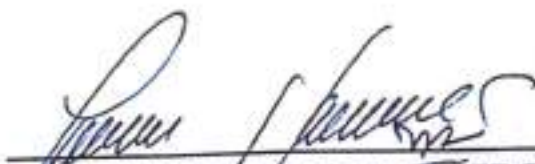
A quien corresponda:

Por este medio me complazco en indicar que conozco al señor **SAUL FUENTES CRUZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 9.430.428 expedida en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, desde hace catorce (14) años, cuando tuve el agrado de ser mi empleado como encargado de mi finca EL TROMPILLO de cual soy propietario.

Como empleado en dicho tiempo puedo dar fe que es una persona con buenas cualidades morales, responsable, honesta, de buenas costumbres y sana convivencia. Las anteriores aptitudes mencionadas considero son esenciales para desempeñar cualquier trabajo que le sea asignado. Por tal motivo no tengo ningún inconveniente en recomendarlo ampliamente.

Sé que el señor **SAUL FUENTES CRUZ** cumplirá a cabalidad con las tareas que le fueren encomendadas, por lo que gustosamente extiendo la presente.

Atentamente.



LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ SALAMANCA
C.C. N. 9.395.031 expedida en Sogamoso, Boyacá
Propietario finca EL TROMPILLO
Móvil: 3112291656

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4



Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, SAUL FUENTES CRUZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 9430428, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de GRANJERO, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M.C.TE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre:

C.C.:

3571

Yopai, 29 de diciembre de 2025

SERVAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S EIC
NIT. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, SAUL FUENTES CRUZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.029.662.566, laboró desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el día 26 de diciembre de 2025, en el cargo de GRANJERO, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de UN MILLON SEISCIENTOS VENTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$1623500) Acelio de Transporte incluido.

Cordialmente,



SERVAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S EIC
NIT. 901.354.776-4
RIL JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey, Cesarane

Manifiesto que he recibido copia:



Firma:
Nombre: Saul Fuentes CC-9430428

3572



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN
FC-AS-03
2025-02-03
V.03

CAPRESOCA EPS CERTIFICA

Que, el Cotizante SAUL FUENTES CRUZ identificado con CC - 9430428 se encuentra registrado en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud 'SGSSS' del Régimen Contributivo de nuestra entidad desde el 2022/01/06, en el municipio Paz De Ariporo y su estado actual es Afiliado Activo.

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 06 de Abril de 2026.
Atentamente,

capresoca
- Cesantías para la Gente -

Proceso Misional de Aseguramiento

Servicio en línea

****INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR
MULTIAFILIACIÓN****



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9430428 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/04/2026 08:34 AM



Código Verificación: ZMCG52HST8

Válida hasta: 05/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:05 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9430428

Apellidos y Nombres: **FUENTES CRUZ SAUL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: djin.srg@pnc.gov.co
atc@pnc.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 09:09:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9430428** y Nombre: **SAUL FUENTES CRUZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138786932**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

515 5000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 25 - 31
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 015000-910112

[GOV.CO](https://www.gov.co)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:10:42 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 9430428,
Apellidos y Nombres FUENTES CRUZ SAUL

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1561 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 09:11:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9430428
Código de Verificación	9430428260423091132

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294787623PIB
09:12:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAUL FUENTES CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9430428;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEÁ EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.coCarrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx 5876750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

3579

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 00138**

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	SAUL FUENTES CRUZ
CEDULA DE CIUDADANÍA N.º:	9430428 expedida el 17 de mayo de 2000 de YOPAL
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	VEREDA LA BARRANCA
CORREO ELECTRONICO:	NO REGISTRA
NUMERO DE CONTACTO:	300 9963433
CARGO A DESEMPEÑAR:	GRANJERO
FECHA DE INICIACIÓN	30 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PAZ DE ARIPORO, INST TEC EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE IETENCA el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PAZ DE ARIPORO y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal comprometo a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo,



eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado. 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado. 19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO**



TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

TERCERA. Lugar de trabajo. La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

CUARTA. Jornada de trabajo. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem.

PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo. La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrará al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad. En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de permanecer en el sitio de trabajo.

PARAGRAFO TERCERO: Horario específico. Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo. Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo.

QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos. Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastará la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley.

SEXTA. Remuneración. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las



3502

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVA CASANARE
Nit. 902.057.937-3

oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunerará las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastará con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARAGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la afín a la organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

Nit. 902.057.937-3

3583

relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 29 de abril de 2026 de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	SAUL FUENTES CRUZ
NIT. 902057937-3	C.C 9430428 del 17 de mayo de 2000 de YOPAL
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	GRANJERO

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:

Nombre:

c.c.: 9430428

3594

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.430.428**

FUENTES CRUZ

APELLIDOS

SAUL

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1981**
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

17-MAY-2000 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4668000-00376852-M-0008430428-20120517

0029975250A 1

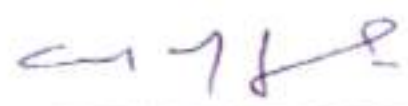
38177364



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

3585

N° 42.357

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
29	04	2026	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE				UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			
CIIU (Actividad Económica) del empleador							
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.							
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
Apellidos y Nombres				Género	Edad	Documento de identificación	
FUENTES CRUZ SAUL				MASCULINO	44 AÑOS 6 MESES 18 DÍAS	CC	9430428
						Tipo	Número
Cargo							
GRANJERO							
EPS		AFP		ARL			
CAPRESOCA E.P.S.		NO REFIERE		NO REFIERE			
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO							
Observaciones: NO APLICA							
N/A NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)							
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR				GLUCEMIA			
✓				✓			
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES			
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		USO DE EPP - ACORDE A RIESGO LABORAL		HÁBITOS SALUDABLES			
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HACER DEPORTE			
		CAPACITACIÓN		DIETA BALANCEADA			
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.</p>							
Médico				Aspirante o Trabajador			
 Firma: _____ Nombre: CC: 80121553 - CESAR AUGUSTO VELANDÍA R. M.: 80121555 L.S.O.: 1406				 Código de Seguridad 01368U1A42357			
				 Firma: _____ Nombre: FUENTES CRUZ SAUL CC: 9430428			

Medellín, 23 de Mayo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000003 - GRANJEROS, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C9430428	FUENTES CRUZ SAUL	30/04/2026		17KP1252	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592614337492

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 23/05/2026 10:24:52.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 153.67.113.234, 198.143.57.39, 172.16.42.57

NIT: 891.856.000-7

3597

NO DE RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN

I. DATOS DEL TRÁMITE (Las instrucciones que se encuentran a continuación se aplican al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite A. Afiliación B. Reporte de Novedades	2. Tipo de Afiliación A. Individual B. Colectiva C. Institucional D. De Otros	3. Régimen A. Contributivo B. Subsidiado	4. Contribución solidaria A. NO B. SI
5. Tipo de Afiliado A. Constante B. Cebeta de familia C. Beneficiario D. Afiliación Adicional	6. Tipo de Cebeta A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado	7. Código	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiario sujeta a aplicación a afiliado adicional)

8. Apellidos y Nombres FUENTES CRUZ SAUL B	
9. Tipo de documento de identidad CC	10. No. de documento de identidad 9430428
11. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	12. Sexo Identificación Femenino ☐ Masculino ☐
13. Nacionalidad COLOMBIA	14. Lugar de nacimiento PAZ DE ARRIBO
15. Fecha de nacimiento 18 8 1981	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. Zona	17. Comunalidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☐
19. Tiene encuesta SISBEN NO ☐ SI ☐	20. Clasificación SISBEN NIVEL ☐ GRUPO ☐	21. Grupo de población especial
22. Administradora de Riesgos Laborales APL SURA	23. Administradora de pensiones FORVENER	24. Ingreso Base de Cotización - IBC 1750000
25. Residencia VEREDA LA BARRANCA	26. Teléfono Celular 300 8663433	27. Correo electrónico Zula
28. Departamento CASANARE	29. Municipio / Distrito PAZ DE ARRIBO	30. Localidad/Comuna Cabeza Municipal ☐ Centro poblado ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

31. Apellidos y Nombres Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre	
32. Tipo de documento de identidad	33. No. de documento de identidad
34. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	35. Sexo Identificación Femenino ☐ Masculino ☐
36. Nacionalidad	37. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

38. Apellidos y Nombres Primer Apellido Segundo Apellido Primer Nombre Segundo Nombre	
39. Tipo de documento de identidad	40. No. de documento de identidad
41. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☐	42. Sexo Identificación Femenino ☐ Masculino ☐
43. Nacionalidad	44. Fecha de nacimiento

Datos complementarios del beneficiario

45. Paternidad	46. Zona	47. Comunalidad	48. Grupo de población especial SI ☐ NO ☐	49. Tiene encuesta SISBEN SI ☐ NO ☐	50. Clasificación SISBEN Nivel Grupo	51. Discapacidad SI ☐ NO ☐	52. Incapacidad permanente SI ☐ NO ☐
----------------	----------	-----------------	--	--	---	---	---

53. Datos de residencia

Departamento	Municipio / Distrito	Zona Cabeza municipal ☐ Centro poblado ☐	discapacidad ☐	Resto Rural ☐	Teléfono y/o celular	54. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la DPS)
--------------	----------------------	---	---------------------------------------	--------------------------------------	----------------------	---

55. Dirección		56. Localidad / Correo		57. Correo Electrónico	
58. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud		59. Código de la IPS			

3589



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT: 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SAUL FUENTES CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9.430.428, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE

DIANA GUTIERREZ

CARRERA 14 A # 8 - 52, CASA, B52050 PORE
diana8897@hotmail.com; +573204285408

FORMACIÓN

TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN
SALUD
CORPORACION INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION SOCIAL, BOGOTA

nov 2019

ADMINISTRADOR PUBLICO
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, BOYACA - CASANARE

presente

EXPERIENCIA

SERVICIOS ASISTENCIALES
SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC, PAZ DE ARIPORO

22 ene 2026 - 13 mar 2026

SERVICIOS ASISTENCIALES
SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC, PAZ DE ARIPORO

sep 2025 - dic 2025

SERVICIOS ASISTENCIALES
UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE, YOPAL

jul 2025 - jul 2025

Auxiliar administrativo
QUALITY WORK SAS, YOPAL

mar 2024 - jun 2025

FACTURADOR EN SALUD
SYDO GESTION INTEGRAL S.A.S. PORE

ene 2023 - feb 2024

FACTURADOR EN SALUD
RED SALUD CASANARE, PORE

may 2022 - jun 2022

FACTURADOR EN SALUD
SYDO GESTION INTEGRAL S.A.S. PORE

jul 2021 - may 2022

AGENTE CALL CENTER
GRUPO ASD S.A.S, BOGOTA

oct 2019 - nov 2019

HABILIDADES

Atención al cliente

Trabajo en equipo

Empatía

Creatividad

Flexibilidad y adaptabilidad

Habilidad para aprender

Diana Gutiérrez

CURSOS

DIPLOMADO EN FACTURACION DE SALUD	sep 2021
DIPLOMADO EN GESTION DE CALIDAD	dic 2018
FORMACION EN HUMANIZACION Y CALIDAD EN ATENCION EN SERVICIOS DE SALUD	jun 2022
FORMACION EN ATENCION AL CLIENTE	jun 2022
INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	sep 2021

Diana Yicela Gutiérrez

Departamento de Casanare
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Trinidad
INSTITUTO EDUCATIVO EL POZO PETROLERO
Resolución de Aprobación N° 1405 de Noviembre 20 de 2.008.



DANE: 285430000378

NIT: 844 003 001 3

ACTA DE GRADO

En la vereda El Pozo Petrolero a los 29 días del mes de Noviembre del año 2014, se reunieron con el fin de formalizar la Graduación de los Alumnos del último Grado, los suscritos Rectora y Secretaria en la Rectoría del Instituto Educativo El Pozo Petrolero, institución aprobada hasta Undécimo Grado en el nivel de Educación Media Técnica autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura para otorgar el título de "BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN SOLDADURA BÁSICA". Según Resolución N° 1405 de Noviembre 20 de 2.008.

Comprobada la Situación Legal y Académica de cada uno de los Alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media y Técnica, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD EN SOLDADURA BÁSICA

Al graduando cuyos Apellidos, Nombres y Número de Documento de Identidad se relaciona a continuación

Gutiérrez Manrique Diana Yicela
T.I. 980324-65811 PORE

Es fiel copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado Folio N° 0211, Acta de Grado N° 013 de Fecha 29-NOV de 2014. Que consta de Veintitrés (23) Alumnos que comienza con el Nombre de BARRERA MARULANDA CAMILA ALEJANDRA con C.C. 1.116.667.332 TDR y se cierra con el Nombre de ZÁRATE REAY KEVIN LEONARDO con C.C. 1.116.667.227 TRD.

Firmada por: MARÍA LEONOR PEÑA BENAVIDES (Rectora) y SAIDA BILEX PADILLA VELANDIA (Secretaria).

Dada en el Pozo Petrolero a los 29 días del mes de Nov de 2014.

María Leonor Peña Benavides
C.C. N° 28.306.365 de Puente Nacional
Rectora

Saida Bilex Padilla Velandia
C.C. N° 33.480.738 de Yopal
Secretaria



La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Educativo El Pozo Petrolero

Trinidad - Casanare

Reconocido por la Secretaría de Educación del Departamento de
Casanare, Según Resolución N° 1405 de Noviembre 20 de 2008

Confiere a:

Gutiérrez Manrique Diana Vicela

Identificado (a) con C.E. 980324-65811 PORE

El Título de:

Bachiller Técnico

Con Especialidad En Soldadura Básica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el Central Interno del plantel en el
Libro No. 02 Folio No. 0271



[Firma]
María Lorena Peña Domínguez
C.C. N° 28.308.383 de Puerto Nacional
Rectora

[Firma]
Diana Vicela Manrique
C.C. N° 13.440.728 de Bogotá
Secretaria

Dado en Trinidad - Casanare, a los 11 días del mes de Marzo de 2014.

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, DIANA YICELA GUTIERREZ MANRRIQUE identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1116043266, laboró desde el 22 de enero 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:

Nombre:

C.C.:

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



3595

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que, **DIANA YICELA GUTIERREZ MANRRIQUE** laboró en nuestra empresa desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025 desempeñando el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Doce (12) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,


SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Dirección: Calle 10 N° 18 – 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com



Unión Temporal Servir Casanare

901.897.932-7

3596

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE

NIT: 901.897.932-7

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE** identificado(a) con Cedula de ciudadanía número **1116043266**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**, devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo,

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
7/21/2025 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	SERVICIOS ASISTENCIALES

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico: uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE QUALITY

WORK SAS CERTIFICA

Que, **DIANA YICELA GUTIÉRREZ MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.043.266 expedida en Pore (Casanare); laboró para QUALITY WORK SAS, NIT 901.795.633-4 con un contrato a término indefinido, bajo las siguientes condiciones:

Cargo	:	Auxiliar administrativo
Centro de trabajo	:	Yopal-Casanare
Fecha de inicio	:	04 de marzo de 2024
Fecha final	:	27 de junio de 2025

Realizando las siguientes funciones conexas con el cargo:

1. Administrar de manera eficaz la recepción y distribución de comunicaciones oficiales, tanto en formato físico como digital, garantizando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad.
2. Apoyar el manejo y organización de la documentación recibida, aplicando el principio de orden original y realizar la verificación, organización, limpieza de documentos y de los expedientes de acuerdo con lineamientos de archivo.
3. Coordinar la gestión, transferencia, disposición, valoración y preservación de documentos físicos y electrónicos, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Atender al público, personal o telefónicamente e informar oportunamente al Superior Inmediato sobre los asuntos que requieran su gestión y correspondiente solución y respuesta.
5. Brindar atención y solución a las solicitudes requeridas, respondiendo de manera diligente conforme a los procedimientos de servicio establecidos y la normatividad aplicable.
6. Apoyar en la digitalización de documentos requeridos para consultas y peticiones generadas por las áreas, asignados por el jefe de la Oficina.
7. Colaborar en la preparación y desarrollo de la logística de reuniones y eventos del área de desempeño para su ejecución efectiva.
8. Cumplir con las demás funciones asignadas por su superior inmediato, siempre que estén alineadas con la naturaleza del cargo y la dependencia.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,


LUCY CAROLINA ARÉVALO
ROA R/L QUALITY WORK
SAS
NIT. 901.795.633- 4

SYDO GESTIÓN INTEGRAL S.A.S
NIT.900.452.043-0

CERTIFICA:

Que la Sra. **DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE** con número de cédula 1.116.043.266, laboró con la empresa **SYDO GESTIÓN INTEGRAL S.A.S.** desde el 11 de enero de 2023 hasta el 03 de febrero del 2024, con contrato nómina, en el desarrollo del contrato N° 051, 337, 1127, 1409, 1592, 1846-2023, 281-2024, suscritos por esta empresa con **Red Salud Casanare ESE**, desempeñando el cargo de **FACTURADOR(A) EN SALUD EN LA IPS DE PORE.**

Sus funciones específicas:

1. Facturar las actividades y procedimientos diarios realizados en cada paciente de diferentes áreas, teniendo en cuenta suministros y medicamentos utilizados en cada uno de los servicios prestados de manera oportuna, completa y correcta, identificando entidad responsable de pago y contrato vigente e incluyendo además los servicios prestados a particulares, así como anexando la totalidad de los soportes requeridos según la normatividad vigente y acuerdos contractuales.
2. Verificar que los RIPS contengan los datos completos de acuerdo a la normatividad vigente antes de la digitación.
3. Digitar los códigos correspondientes de cada servicio prestado según codificación CUPS Y SOAT de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto 2423 de 1996, la Resolución 2808 de 2022 y los servicios habilitados ante la secretaria de Salud Departamental.
4. La facturación generada por prestación de servicios del SOAT debe ser enviada a la sede central con los soportes requeridos por estas empresas, tanto en medio físico como magnético, una vez se preste el servicio.
5. Brindar datos estadísticos y/o epidemiológicos a partir de las atenciones prestadas.
6. En caso de accidente de tránsito diligenciar y enviar correctamente los FURIPS y SIRAS CONFORME a la normatividad vigente.
7. Entregar diariamente mediante arqueo realizado por Auxiliar Administrativo y/o coordinador zonal de facturación de la IPS, el recaudo por facturación de servicios prestados a particulares, así como copagos y cuotas moderadas. En caso de presentarse una diferencia en el recaudo, el (la) facturador (a) entrará a responder por la misma.
8. Realizar auditoría en el sistema de información - historia clínica sistematizada, frente a los servicios prestados (admisiones, pacientes atendidos, total insumos incluidos, historias clínicas cerradas.) y proceder a completar y/o facturar según el caso.
9. Mantener la forma actualizada organizada el archivo de facturación, efectuando un buen manejo del mismo en manera responsable, teniendo en cuenta que se trata de documentos de la historia clínica y guardando su reserva legal.
10. El trabajador se obliga a realizar adecuadamente la facturación encomendada a su cargo, anexar los soportes necesarios, pertinentes, suficientes y conducentes, a fin de evitar glosas de la entidad (cliente), o en su defecto evitar las devoluciones de las facturas (total o parcial) por errores o negligencia imputados al trabajador.
11. En caso de presentarse glosas contra la entidad por errores de facturación y debidamente demostrándolo según informe prestado por el supervisor, se procederá a realizar los respectivos descuentos al contratista; igualmente cuando la facturación no pueda ser radicada por falta de soportes y/o glosa se descontará de los honorarios del facturador, en el periodo siguiente en que la factura no se pueda radicar y cobrar ante la empresa responsable de pago.

12. Hacer entrega directamente al archivo en forma completa de todos los soportes de la historia clínica utilizados en el proceso de facturación; requisito indispensable para obtener la certificación de cumplimiento, por lo tanto, el área de archivo de historias clínicas certificara previamente la devolución de los documentos, asegurando la custodia de los mismos con el fin de garantizar la reserva legal.
13. Enviar la facturación digital en los cortes mensuales establecidos por la coordinación de facturación para su respectiva pre auditoria y posterior radicación de manera exitosa antes las diferente ERP.
14. Dar cumplimientos a los tiempos establecidos por la Resolución 3047 del 2008 en el envío de los anexos técnicos para la respectiva autorización y así evitar glosas y/o devoluciones.
15. Velar por el cuidado y la custodia de las propiedades y/o bienes asignados para el ejercicio de sus actividades, teniendo en cuenta el acta de entrega del mismo son base para la certificación final y liquidación del contrato.
16. Participar en las capacitaciones dirigidas al fortalecimiento de las actividades descritas en el objeto contractual que la empresa realice.
17. Realizar o participar en todos los procesos de capacitación, inducción, y re inducción que le sean requeridos por la entidad.
18. El empleado proporcionara el número de teléfono celular con WhatsApp y un correo electrónico para que a través de ellos realicen comunicaciones relacionadas con las actividades contratadas.
19. Atender las solicitudes del área de auditoria, para la consecución de soportes en un término mayor a 72 horas.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Yopal, el 06 de febrero de 2024 con destino a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



HECTOR ANDRES GARNICA CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
SYDO GESTION INTEGRAL SAS
NIT. 900.452.043-0

 NIT 844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-13 02-09-2020 V.04
	Acta de inicio CPS y/o OPS	

103.25.13

CPS N° RSC-CD-1222-2022 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

3600

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E.
CONTRATISTA: DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE FACTURACION EN SALUD CON SUFICIENCIA, CAPACIDAD, RESPONSABILIDAD E IDONEIDAD EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE PORE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y REGLAMENTOS INTERNOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E.
VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 1.890.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS Y/O PROPORCIONAL AL NUMERO DE DIAS EJECUTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO EJECUCIÓN: UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
FECHA INICIAL: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2022

En Yopal Casanare, se hicieron presentes en las instalaciones de RED SALUD CASANARE E.S.E. NELCY ESTRADA OROPEZA, como Supervisora designada mediante memorando No. 1222 de fecha 02 de noviembre 2022 y DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.043.266 expedida en Pore, en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

En constancia firman los que en ella intervinieron el día 03 de noviembre 2022


 NELCY ESTRADA OROPEZA
 Supervisora


 DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE
 Contratista

 Red Salud <small>Red de Salud Pública</small> N.T.844.004197-2	JURIDICA – CONTRATACIÓN	PA-04-CON-PR-03 26/07/2022 V.1
	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL	

103.25.13

3601

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E.

CERTIFICA

Que, la señora DIANA YISELA GUTIERREZ MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.043.266 expedida Pore, Casanare, suscribió con RED SALUD CASANARE E.S.E. Contratos de Prestación de Servicios así;

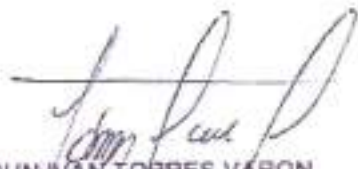
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	493 DEL 06 DE MAYO DE 2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE FACTURACION EN SALUD CON SUFICIENCIA, CAPACIDAD, RESPONSABILIDAD E IDONEIDAD EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE PORE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTOS INTERNOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.854.000) M/CTE.
FECHA DE INICIO	07 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE JUNIO DEL 2022
PRÓRROGA No. 1	UN (01) MES
ADICIÓN No. 1	UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.854.000) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	06 DE JULIO DEL 2022

NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	770 DEL 13 DE JULIO DE 2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE FACTURACION EN SALUD CON SUFICIENCIA, CAPACIDAD, RESPONSABILIDAD E IDONEIDAD EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE PORE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTOS INTERNOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VEINTICUATRO (24) Y UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$3.402.000) M/CTE.
FECHA DE INICIO	13 DE JULIO DEL 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
PRÓRROGA No. 1	UN (01) MES
ADICIÓN No. 1	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.890.000) M/CTE.
PRÓRROGA No. 2	UN (01) MES

 NIT. 844.004197-2	JURIDICA – CONTRATACIÓN	PA-04-CON-PR-03 26/07/2022 V.1
	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL	

ADICIÓN No. 2	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.890.000) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022 – Actualmente se encuentra en ejecución.

En constancia de lo anterior, se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.


YOHN IVAN TORRES VARON
 Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario

Aprobó: David Santiago Pita Silva
 Asesor en Contratación
 CPS 680-2022


 Proyecta: Michel Dayana Ramirez Solano
 Profesional Universitaria- Contratada
 CPS 692-2022

Yopal Casanare, 06 de mayo 2022

SYDO GESTIÓN INTEGRAL S.A.S
NIT.900.452.043-0

CERTIFICA:

Que la Sra. **DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE** con cédula de ciudadanía número 1.116.043.266 laboro con la empresa **SYDO GESTIÓN INTEGRAL S.A.S**, desde el día 08 de Julio del 2021 hasta el 06 de mayo de 2022, mediante contrato laboral a término fijo en el desarrollo de los contratos N°605, 715, 1228, 1645 y 387 suscritos por esta empresa con Red Salud Casanare, desempeñando el cargo de **FACTURADOR EN SALUD**.

Sus funciones específicas:

1. Facturar las actividades y procedimientos diarios realizados en cada paciente de diferentes áreas, teniendo en cuenta suministros y medicamentos utilizados en cada uno de los servicios prestados de manera oportuna, completa y correcta, identificando entidad responsable de pago y contrato vigente e incluyendo además los servicios prestados a particulares, así como anexando la totalidad de los soportes requeridos según la normatividad vigente y acuerdos contractuales.
2. Verificar que los RIPS contengan los datos completos de acuerdo a la normatividad vigente antes de la digitación.
3. Digitar los códigos correspondientes de cada servicio prestado según codificación CUPS Y SOAT de acuerdo a los lineamientos establecidos por la resolución 4878 de 2015 y los servicios habituales ante la secretaria de Salud Departamental.
4. La facturación generada por prestación de servicios del SOAT debe ser enviada a la sede central con los soportes requeridos por estas empresas, tanto en medio física como magnética, una vez se preste el servicio.
5. Brindar datos estadísticos y/o epidemiológicos a partir de las atenciones prestadas.
6. En caso de accidente de tránsito diligenciar y enviar correctamente los FURIPS y SIRAS CONFORME a la normatividad vigente.
7. Entregar diariamente mediante arqueo realizado por Auxiliar Administrativo de la IPS, el recaudo por facturación de servicios prestados a particulares, así como copagos y cuotas moderadas. En caso de presentarse una diferencia en el recaudo, el (la) facturador (a) entrara a responder por la misma.
8. Programar la agenda de profesionales en el sistema de información de acuerdo a la directriz dada por el responsable de la IPS asignando las citas de los usuarios, previa validación de derechos en los horarios establecidos.
9. Realizar auditoria en el sistema de información – historia clínica sistematizada, frente a los servicios prestados /admisiones, pacientes atendidos, total insumos incluidos, historias clínicas cerradas.) y proceder a completar y/o facturar según el caso.

10. Mantener la forma actualizada organizada el archivo de facturación, efectuando un buen manejo del mismo en manera responsable, teniendo en cuenta que se trata de documentos de la historia clínica y guardando su reserva legal.
11. Fotocopiar anexos y soportes de facturas por evento de acuerdo al anexo N° 5 de la resolución 3047.
12. En caso de presentarse glosas contra la entidad por errores de facturación y debidamente demostrándolo según informe prestado por el supervisor, se procederá a realizar los respectivos descuentos al contratista; igualmente cuando la facturación no pueda ser radicada por falta de soportes y/o glosa se descontará de los honorarios del facturador, en el periodo siguiente en que la factura no se pueda radicar y cobrar ante la empresa responsable de pago.
13. Hacer entrega directamente al archivo en forma completa de todos los soportes de la historia clínica utilizados en el proceso de facturación; requisito indispensable para obtener la certificación de cumplimiento, por lo tanto, el área de archivo de historias clínicas certificara previamente la devolución de los documentos, asegurando la custodia de los mismos con el fin de garantizar la reserva legal.
14. Realizar el cierre total de facturación el último día de calendario de cada mes para los servicios captados la EPS con las que la Empresa tiene contratación y enviar oportunamente en medio magnético.
15. Realizar la notificación del servicio de usuarios tres veces a la empresa responsable de pago, siempre y cuando esta no se pronuncie.
16. Enviar la facturación los días 10, 20 y 1 día de cada mes a la sede central de la entidad por los medios establecidos para tal fin.
17. Velar por el ciudadano y la custodia de las propiedades y/o bienes asignados para el ejercicio de sus actividades, teniendo en cuenta el acta de entrega del mismo son base para la certificación final y liquidación del contrato.
18. Participar en las capacitaciones dirigidas al fortalecimiento de las actividades escritas en el objeto contractual que la empresa realice
19. Realizar y participar en todos los procesos de capacitación, inducción y re inducción que le sean requeridos en la entidad.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Yopal, el 06 de mayo de 2022 con destino a QUIEN INTERESE.

Cordialmente,



HECTOR ANDRÉS GARNICA CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
SYDO GESTION INTEGRAL SAS
NIT. 900.452.043-0



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1118043266 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2023 08:27 AM



Código Verificación: 73DW58TKFU

Válida hasta: 07/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

3606

Información del Afiliado

Documento: CC 1116043266 Nombres: DIANA YICELA GUTIERREZ MANRRIQUE

Régimen: Contributivo Fecha Afiliación: 2021-01-27 Fecha Retiro:

Estado: Activo Tipo de Afiliado: Cotizante Rango:

Ciudad: Pore

Red de Servicios

Servicio	Prestador	Dirección	Teléfono	Ciudad
MEDICINA GENERAL	COOPERATIVA MÉDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE I.P.S			Yopal
ODONTOLOGIA GENERAL	SHEYLA JOHANNA BELTRAN PERA CONSULTORIO	Carrera 12 N° 4- 31	301 779 6352	Pore
	ODONTOLOGICO DRA SHEYLA JOHANNA BELTRAN PERA	BARRIO PANORAMA		
LABORATORIO CLINICO	COOPERATIVA MÉDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE I.P.S			Yopal
TERAPIA RESPIRATORIA	COOPERATIVA MÉDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE I.P.S			Yopal
FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	COOPERATIVA MÉDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE I.P.S			Yopal
FISIOTERAPIA	COOPERATIVA MÉDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE I.P.S			Yopal
TERAPIA OCUPACIONAL	COOPERATIVA MÉDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE I.P.S			Yopal
OFTALMOLOGIA	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S	CALLE 13 N° 28-41	6357072	Yopal
PROMOCION Y PREVENCIÓN GENERAL	RED SALUD CASANARE E.S.E	calle 8 N. 4-20	3212689	Yopal
MEDICAMENTOS	DARIO MORA HERNANDEZ	CALLE 4 No. 18-37	3125170	Pore

Si al verificar su información encuentra inconsistencias, por favor acercarse a las oficinas de CAPRESOCA EPS en la calle 7 # 19 - 34 o comunicarse a los teléfonos (57) 8 6356363, (57) 8 6358163, (57) 6324068, (57) 8 6348614, línea de atención gratuita: 018000912880 para actualizar datos.

PROCESO MISIONAL DE ASEGURAMIENTO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

3607

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:45:33 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1116043266

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ MANRIQUE DIANA YICELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 51 59700 ext.
30652 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.arac@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2025 09:46:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1116043266** y Nombre: **DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138869171**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cte. 82 AP 25 - 21
Cedena Administrativa Nacional C.A.N. Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:13 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1116043266,
Apellidos y Nombres GUTIERREZ MANRIQUE DIANA YCELA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 05/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 09:47:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1116043266
Código de Verificación	1116043266260424094744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294854702



PIB
09:48:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

36-11

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ia) señor(a) **DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116043266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 236 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano:



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx 5678750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3612

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 00101**

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	DIANA YICELA GUTIERREZ MANRRIQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA N.º:	1116043266 expedida el 11 de abril de 2016 en PORE
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	VEREDA CURUMINA, PORE
CORREO ELECTRONICO:	Diana9697@hotmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3204285408
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	30 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PORE, IE ANTONIO NARIÑO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PORE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas:
PRIMERA. Objeto del Contrato. En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí



contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los períodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir



paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado. 19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR.

TERCERA. Lugar de trabajo. La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato.

CUARTA. Jornada de trabajo. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem.

PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo. La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrará al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad. En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo.

PARAGRAFO TERCERO: Horario específico. Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

PARAGRAFO CUARTO: Dirección,



3615

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

Confianza y Manejo. Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el período de prueba es de dos (2) meses. Durante este período cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere



indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARÁGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR,



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3617

de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato. El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. DECIMA SEPTIMA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 29 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE
NIT. 902057937-3	C.C. 1116043266 expedida el 11 de abril de 2016 en PORE
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:

Diana Gutierrez

Firma:

Nombre: Diana Gutierrez Manrique c.c.: 1116043266

3618

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.043.266**

GUTIERREZ MANRIQUE

APELLIDOS

DIANA YICELA

NOMBRES

Diana Gutierrez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1998**

PORE
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

11-ABR-2016 PORE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-4670000-00828976-F-1116043266-20160518

0049819011A 1

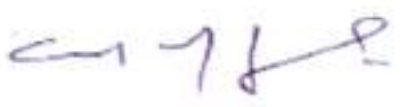
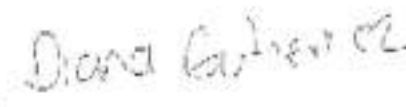
45745075



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

3619

N° 42.393

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
29 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)		
			EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
CIIU (Actividad Económica) del empleador:					
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extraneidad, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
Apellidos y Nombres			Género	Edad	Documento de Identificación
GUTIERREZ MANRIQUE DIANA YICELA			FEMENINO	28 AÑOS 1 MESES 5 DÍAS	CC 1116043266
Cargo					
SERVICIOS ASISTENCIALES					
EPS		APP		ARL	
CAPRESOCA E.P.S.		COLPENSIONES		NO REFIERE	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
N/A NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR		✓		GLICEMIA ✓	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		USO DE EPP - ACORDE A RIESGO LABORAL		HÁBITOS SALUDABLES	
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HACER DEPORTE	
		CAPACITACIÓN		DIETA BALANCEADA	
Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verdaderas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico		Aspirante o Trabajador			
Firma: 		Firma: 			
Nombre: CG: 80121553 - CESAR AUGUSTO VELANDIA		Nombre: GUTIERREZ MANRIQUE DIANA YICELA			
R. M.: 80121553		L.S.O.: 1406		CC: 1116043266	
		Código de Seguridad			
		K1368Q1W42393			

Medellín, 23 de Mayo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1116043266	GUTIERREZ MANRIQUE DIANA YICELA	30/04/2026		12241739	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592614339581

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 23/05/2026 10:59:41.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 153.67.113.234, 196.143.57.39, 172.16.42.57

NO DE RADICADO

FECHA DE RADICADO

I. DATOS DEL TRÁMITE (Leer las instrucciones que se encuentran en el formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☒ B. Reporte de Novedades ☐	2. Tipo de Afiliación A. Individual ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ B. Subsidio ☐	4. Contribución solidaria A. ☒ B. NO ☐
5. Tipo de Afiliado A. Cónyuge ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado Adicional ☐	6. Tipo de Cónyuge A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	7. Código	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cónyuge, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres GUTIERREZ		MANRIQUE		DIANA		VICELA	
9. Tipo de documento de identidad CE	10. No. de documento de identidad 1139040266	11. Sexo Biológico Femenino ☒ Masculino ☐	12. Sexo identificación F ☐ M ☒ Otro ☐	13. Nacionalidad COLOMBIA	14. Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA Departamento: CASANARE Municipio: POKE	15. Fecha de Nacimiento 24 / 3 / 1998	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad SI ☐ NO ☒
19. Tiene encuesta SISEN NO ☐ SI ☒	20. Calificación SISEN Nivel: Grupo:	21. Grupo de población especial
22. Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA	23. Administradora de pensiones POVIDUR	24. Ingreso Base de Cotización (IBC) 1758905
25. Residencia VEREDA CURUPUNA	26. Teléfono 3204285438	27. Tipo Construcción Solidaria Calleo electrónico Zona Rural Dispens ☐ Renta Rural ☐
28. Departamento CASANARE	29. Municipio POKE	30. Categoría Municipal Centro urbano ☒ Rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

31. Apellidos y Nombres Primer Apellido Segundo Apellido		32. Primer Nombre Segundo Nombre	
33. Tipo de documento de identidad	34. No. de documento de identidad	35. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☒	36. Sexo identificación F ☐ M ☒ Otro ☐
37. Nacionalidad	38. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:	39. Fecha de Nacimiento	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

40. Apellidos y Nombres Primer Apellido Segundo Apellido		41. Primer Nombre Segundo Nombre	
42. Tipo de documento de identidad	43. No. de documento de identidad	44. Sexo Biológico Femenino ☐ Masculino ☒	45. Sexo identificación F ☐ M ☒ Otro ☐
46. Nacionalidad	47. Lugar de Nacimiento País: Departamento: Municipio:	48. Fecha de Nacimiento	

Datos complementarios del beneficiario

49. Parentesco	50. Etnia	51. Comunidad	52. Grupo de población especial SI ☐ NO ☒	53. Tiene encuesta SISEN SI ☐ NO ☒	54. Clasificación SISEN Nivel: Grupo:	55. Discapacidad SI ☐ NO ☒	56. Incapacidad permanente SI ☐ NO ☒
57. Dirección	58. Localidad / Carrera	59. Correo Electrónico	60. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)				
61. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud	62. Código de la EPS						

3622

62			
63			
64			
65			
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO			
66. Nombre de la rama social: UT ADMINISTRATIVOS CASANARE		68. Tipo de documento de identificación: MIT	
67. Tipo de documento de identificación: MIT		69. Tipo de aportante o pagador de pensiones: 302557937-3	
Dirección: CARRERA 20 N° 38-33		Teléfono: 	
Correo electrónico: usamirandrosocasenar@gmail.com		Dpto.: CASANARE	
Municipio: YOPAL			
8. REPORTE DE NOVEDADES			
80. Tipo de Novedad			
☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación ☐ 3. Actualización del documento de identidad ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ☐ 9. Inicio de relación laboral o adopción de familiares para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ☐ 11. Inscripción a la EPS retorna al país ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas ☐ 14. Mortalidad ☐ 15. Traslado ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cobante ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ☐ 19. Reporte de la calidad de Pensionado ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria ☐ 21. Retiro de contribución solidaria			
VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD			
61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo de documento de identificación: ☐ No del documento de identidad		62. Sexo Biológico: ☐ Masculino ☐ Femenino	
63. EPS Anterior		64. Fecha de nacimiento	
65. Fecha de novedad: 30/04/2024		66. Código	
VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES			
☐ 67. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales ☐ 68. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción ☐ 69. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios ☐ 70. Declaración de no intervención del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud ☐ 71. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales ☐ 72. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran ☐ 73. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2012 ☐ 74. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto ☐ 75. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes ☐ 76. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidaria, según la encuesta del SISEN vigente			
VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA			
77. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reparte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria			
Apellidos y Nombres			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo de documento de identificación: ☐ No del documento de identidad			
IX. FIRMAS			
80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario		81. Aportante o pagador de pensiones, representante, clientela, institucional o de Oficio	
X. ANEXOS			
☐ 82. Anexo copia del documento de identidad ☐ 83. Copia del documento de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente ☐ 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de constitución o sentencia judicial que declare la unión marital ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, separación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital ☐ 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor ☐ 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia ☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de retiro de los padres o la declaración sujeta por el cotizante sobre la ausencia de los padres ☐ 89. Copia de la autorización de trabajo por parte de la Superintendencia Nacional de Salud laboral y 5 del artículo 2.1.7.2 del Decreto 745 de 2016 ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio			
Total anexo: 			
XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL			
82. Identificación de la Entidad territorial		83. Nombre de la Institución	
Código del municipio	Código del departamento		
XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL			
84. Apellidos y Nombres		85. Firma del funcionario	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Tipo Documento de identidad: ☐ No Documento de identidad			
86. Fecha de ratificación		87. Fecha de validación	
Observaciones:			
Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario			

1. DATOS DEL TRABAJADOR					
Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
CEDULA: 1116043266		2016-04-11		FEMENINO	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
GUTIERREZ	MANRIQUE	DIANA	YICELA		
Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia		Barrio	
1998-03-14	3204285408	VEREDA CURUMINA			
Correo Electrónico	Diana9897@hotmail.com				
Estado civil		SOLTERO			
Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laboradas	Cargo	Salario Básico	
PORE	2016-04-30	220	SERVICIOS ASISTEN	1750905	
Tipo de contrato	Administración pública	Servidor público	Nivel de escolaridad	SECUNDARIA	
Profesión	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Ocupación	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS		
Orientación sexual	HETEROSEXUAL	Vivienda	FAMILIAR		
Factores de vulnerabilidad		EJERCICIO DEL TRABAJO SEXUAL		Permanencia en la	
NO DISPONIBLE					
2. DATOS DE LA EMPRESA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				Teléfono	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE					
NIT, CC O CE		DEPENDENCIA			
902057937					
3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE					
Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA				
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Salario básico				
<p>Yo, DIANA YICELA GUTIERREZ YICELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116043266, manifiesto así de mi propia voluntad, que AUTORIZO para el uso y utilización de mis datos personales en virtud de la función que le compete al personal de los que tienen reconocidos para las finalidades, así como para el servicio de auxilio de correo de correo (MMS) de igual forma manifiesto de manera irrevocable a la Caja de compensación con cualquier persona institución y sociedad, la información relativa a mis relaciones personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la representación sea pertinente para verificar y ampliar información por el representante de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Cantón COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la Ley 180 de 2012 y el Decreto 1777 de 2017</p> <p>_____ FIRMA</p>					

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son veraces y exactos por quien firma.

Firma del representante C.C. T.E. E.C. No 1116043266	Firma y sello del empleado		Reducido: 2016-05-15-NUM0049-01 Fecha: 2016-05-15 Hora: 11:25:23 Dirección: ASESORIA Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
PRESENTACION- FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS		La información de este formato está sujeta a verificación	



3624

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

DIANA YICELA GUTIERREZ MANRIQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.043.266, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 8 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

HOJA DE VIDA

1. DATOS PERSONALES

Nombre completo: Yimmy Alejandro Parra López

Cédula: 1.115.917.288

Fecha de nacimiento: 30/11/1996

Lugar de nacimiento: Yopal, Casanare

Dirección: Vereda La Plata

Municipio: Pore

Departamento: Casanare

Teléfono: 324 350 7281

Correo electrónico:
yimmyalejandroparralopez995@gmail.com

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller académico

Año de finalización: 2014

Técnico en Cultivos Agrícolas

Año de finalización: 2025

3. EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Sergar Soluciones Integra

Cargo: Granjero

Ubicación: Pore, Casanare – Vereda La Plata

Fecha de ingreso: 26/12/2024

Fecha de retiro: 13/03/2026

Funciones:

- Cuidado y alimentación de animales
- Limpieza de corrales
- Mantenimiento de la granja
- Apoyo en labores agrícolas

Empresa: Finca La Gergina

Cargo: Granjero

Ubicación: Aguazul, Casanare

Fecha de ingreso: 16/02/2023

Fecha de retiro: 17/02/2024

4. TIEMPO DE EXPERIENCIA

2 años y 3 meses en labores de granja



Yimmy Alejandro Parra López

C.C. 1.115.917.288



En República de Colombia
y en su nombre la
**Institución Educativa
Técnica Agropecuaria
"Antonio Nariño"**
Pore, Casanare

Reconocida oficialmente con la resolución No. 2373 de 2009 por la
Secretaría de Educación departamental según resolución No. 3066
del 10 de Noviembre de 2011.

Confiere A:

Jimmy Alejandro Parra López

Identificado (a) con C.C. N°. 961130-14564 de Pore, Casanare

El Título de:

**Bachiller Técnico
Con Especialidad en Agropecuaria**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Técnica, según los Planos y Programas Vigentes



Rodolfo Ortiz Pulpa
C.C. N°. 9.318.873 de Bogotá (Bog)
Rector

Kelly Yacout Pinto Páez
C.C. N°. 1.118.047.294 de Pore (Pore)
Secretaria

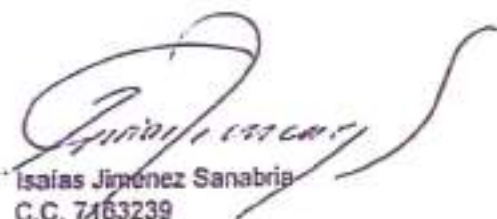
362A

EL SUSCRITO PROPIETARIO DE LA FINCA LA GERGINA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE IDENTIFICADA CON CEDULA
CATASTRAL 000000000043000

HACE CONSTAR:

Que el señor YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ, identificado con documento número 1115917288, prestó sus servicios como GRANJERO desarrollando actividades de siembra, cuidado y cultivo de productos agrícolas desde el 16 de febrero de 2023, hasta el 17 de febrero de 2024. Demostrando un alto grado de conocimiento, cumplimiento y responsabilidad

La presente constancia se expide en la ciudad de Pore Casanare, a los 17 días del mes de febrero del 2024.


Isaias Jimenez Sanabria
C.C. 7463239
Isaiasjimenez0912@gmail.com
Propietario

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1115917288, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de GRANJERO, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:

Nombre:

C.C:

Datos del documento										Especificaciones									
<div>8 of 14</div> <div>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20</div>										<div>15. Fecha 16. Tipo 17. Estado 18. CFC</div> <div>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20</div>									
<p>NOTA: Si se trata de un documento que se haya registrado en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia totalizada y en consecuencia no se exigirá su renovación.</p> <p>Para más información de la DEX:</p> <p>19. Avance 20. ☐ NO ☒ SI</p> <p>21. No. de Folio: 0</p> <p>La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz en caso de cualquier inconsistencia en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes a la suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1525 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de privacidad de datos ley 1251 de 2010.</p> <p>22. Horario: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA</p> <p>23. Cargo:</p>																			

Fecha generada documento PDF: 17-09-2023 09:02:11AM



Unión Temporal Servir Casanare
901.897.932-7

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El/la señor(a) **YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **1115917268**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **GRANJERO**, devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
12/26/2024 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	GRANJERO

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma.

Calle 38 NO. 44C – 29 Barrio Villa Lucia – Yopal Casanare.
Celular: 322 581 6754 E-mail: uniontemporalservircasanare@gmail.com



3630

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1115917288
NOMBRES	YIMMY ALEJANDRO
APELLIDOS	PARRA LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	PORE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 04/07/2026 15:06:08 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES*.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1115917288 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/04/2026 02:58 PM



Código Verificación: KLGU6EF8AX

Válida hasta: 06/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

3632

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:08 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1115917288

Apellidos y Nombres: **PARRA LOPEZ YIMMY ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. ✓

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5150700 ext.
30652 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [djin.arsic-
ato@policia.gov.co](mailto:djin.arsic-
ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 09:16:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1115917288** y Nombre: **YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138787680**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

515 9000



Policía Nacional de Colombia
División General - Cra. 59 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910332

[GOV.CO](https://www.gov.co)

3634

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:21 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1115917288,
Apellidos y Nombres: PARRA LÓPEZ YIMMY ALEJANDRO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018" con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 09:18:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1115917288
Código de Verificación	1115917288260423091827

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





3636

PIB

09:20:08

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(los) señor(a) YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1115917288:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los hechos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Digna Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN,
CONFIANZA Y MANEJO No. 00139

3637

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.º:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA N.º:	1115917288 expedida el 14 de enero de 2015 de TAURAMENA
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	VRDA LA PLATA
CORREO ELECTRONICO:	yimmialejandroparralopez995@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3243507281
CARGO A DESEMPEÑAR:	GRANJERO
FECHA DE INICIACIÓN	30 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	\$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de PORE, IE ANTONIO NARIÑO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SÉCOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de PORE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto del Contrato. En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo



aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del TRABAJADOR:** 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado. 19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARAGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones.** Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás,



será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible.** El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrará al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contará con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de permanecer en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas mínimas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastará la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del



Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. **PARAGRAFO.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se



UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. 902.057.937-3

3641

encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 29 de abril de 2026 de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ
NIT. 902057937-3	C.C 1115917288 del 14 de enero de 2015 de TAURAMENA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	GRANJERO

Manifiesto que he recibido copia:



Firma:

Nombre: Yimmy Alejandro Parra Lopez c.c.: 1115917288

3642

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.115.917.288**

PARRA LOPEZ

APELLIDOS

YIMMY ALEJANDRO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1996**
YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-ENE-2015 TAURAMENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-4685000-00676272-M-1115917288-20150305

0043467632A 2

43624276



N° 42.387

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
29 DÍA	04 MES	2026 AÑO	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO		
YOPAL (CASANARE, COLOMBIA)					
Ciudad					
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE			UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
CIIU (Actividad Económica) del empleador					
4831 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.					
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
Apellidos y Nombres			Género	Edad	Documento de identificación
PARRA LOPEZ YIMMY ALEJANDRO			MASCULINO	29 AÑOS 4 MESES 26 DÍAS	CC 1115917288
					Tipo Número
Cargo					
GRANJERO					
EPS		AFP		APL	
SANTITAS		PORVENIR		NO REFIERE	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO					
Observaciones: NO APLICA					
N/A		NO SE EVALUARÁN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)			
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN MÉDICO ORTEOMUSCULAR		✓		GLUCEMIA ✓	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		USO DE EPP: ACORDE A RIESGO LABORAL		HÁBITOS SALUDABLES	
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HACER DEPORTE	
		CAPACITACIÓN		DIETA BALANCEADA	
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					
Médico		Aspirante o Trabajador			
Firma: 		Firma: 			
Nombre: CC. 60121553 - CESAR AUGUSTO VELANDIA		Nombre: PARRA LOPEZ YIMMY ALEJANDRO			
R. M.: 60121553		CC: 1115917288			
L.S.O.: 1406		Código de Seguridad			
		J1368P1V42387			

3644

Medellín, 23 de Mayo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000003 - GRANJEROS, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1115917288	PARRA LOPEZ YIMMY ALEJANDRO	30/04/2026		d1864401	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592614340064

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 23/05/2026 11:07:44 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 153.67.113.234, 198.143.57.39, 172.16.42.57

Bogotá 20.05.2026

Señores,

UNION TEMPORAL - NI 902057937

Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 25 usuarios enviados para trámite de novedad web radicadas el 2026-05-20 con número de radicado 8095638 :

Cordialmente,


Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

Yopal, 8 de mayo de 2026

Señores

EPS Sanitas

Ciudad

Referencia: Solicitud Radicación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE** con NIT. 902.057.937-3 para las personas que se detallan a continuación

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IDC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro Si aplica	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	34712179	SANDRA MELINA REYES BARRIOS	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CARRERA 17 No 24-01	CASANARE	3182127017	sandra.reyes@casanare.com
2	CC	33844179	LIZA CONSTANZA VELANDE CAMPOS	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CARRERA 25 No 22-25	CASANARE	3182127017	liza.velan@casanare.com
3	CC	24792339	ALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA MONTERALDO	CASANARE	3182127017	aldeamar.lopez@casanare.com
4	CC	3224472842	YANET PAOLA PERA GONZALEZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CARRERA 3 No 25-01	CASANARE	3182127017	yanet.pera@casanare.com
5	CC	3118612947	LEYDI YOMARA TAPIAS FERNANDEZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CARRERA 4 No 21-08	CASANARE	3182127017	leydi.yomara@casanare.com
6	CC	3118121181	SARA YULIETH CARRASCO BALLESTEROS	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CALLE 13 No 6-81	CASANARE	3182127017	sara.yuliyeth@casanare.com
7	CC	3118556125	YULIBETH CRIVELA URBANO	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA PRYTERITO	CASANARE	3182127017	yulibeth.crivela@casanare.com
8	CC	30861807	LEIDY JOHANNA JATON JAMES	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CENTRO	CASANARE	3182127017	leidy.johana@casanare.com
9	CC	33522186	MARIA WILYDIA CACERES ALARCON	3 1.750.905	29/04/2024	NO	TIRAPIVOSAL 188 - 048 - 17	CASANARE	3182127017	maria.wilydia@casanare.com
10	CC	311564771	CAROLINA RICARDO ARENAS RUIZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA LAS OLAMPAS	CASANARE	3182127017	carolina.ricardo@casanare.com
11	CC	30860411	LEIDY MARIA CHIROBA CORDOBA	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CENTRO	CASANARE	3182127017	leidy.maria@casanare.com
12	CC	31281158	EMILIA ROMERO PACHE	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA LAS SUMERAS	CASANARE	3182127017	emilia.romero@casanare.com
13	CC	48345484	MILY MELINA CUBIDES FERNANDEZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CARRERA 132 No 4-11	CASANARE	3182127017	mily.melina@casanare.com
14	CC	3118447286	YENNY ALEJANDRO GARRA LOPEZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA LA PLATA	CASANARE	3182127017	yenny.alejandro@casanare.com
15	CC	47436326	JULY MELINA ORTIZ COTE	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CALLE 8 No 12-45	CASANARE	3182127017	july.melina@casanare.com
16	CC	46462326	ALBA TATIANA TABAZONA BARRALES	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA EL VINO	CASANARE	3182127017	alba.tatiana@casanare.com
17	CC	3115533349	ANDERSON MENDOZA RAMIREZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CENTRO	CASANARE	3182127017	anderson.mendoza@casanare.com
18	CC	32627149	LIZ MAYERLIN RINCON CASTIBLANCO	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA EL TABLON	CASANARE	3182127017	liz.mayerlin@casanare.com
19	CC	39407148	JOSE ALBERTO TAPIAS GILMAN	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA RINALITO	CASANARE	3182127017	jose.alberto@casanare.com
20	CC	3187892139	MARCELA RODRIGUEZ BARRIETO	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CALLE 54 No 10-19	CASANARE	3182127017	marcela.rodriguez@casanare.com
21	CC	3128503548	DIANA PAOLA ROLDAN RIVERA	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CALLE 54 No 10-19	CASANARE	3182127017	diana.paola@casanare.com
22	CC	47426328	MARIA LUISA CHAVEZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CENTRO PORLADO 80045 DEL 54-70	CASANARE	3182127017	maria.luisa@casanare.com
23	CC	3118180347	YULI JANE MARTINEZ ROLDAN	3 1.750.905	29/04/2024	NO	VEREDA EL TRIUNFO	CASANARE	3182127017	yuli.jane@casanare.com
24	CC	3118180347	ANGELA YOMARA ROMERO PAEZ	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CORRENTON SAN AGUSTIN	CASANARE	3182127017	angela.yomara@casanare.com
25	CC	33480881	MARCELA CAROLINA TALLERON REYES	3 1.750.905	29/04/2024	NO	CALLE 38 No 240-04	CASANARE	3182127017	marcela.carolina@casanare.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

ANGELA LILIANA ROMERO PÉREZ
TALENTO HUMANO
UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

3647

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación CEDULA: 1115917288		Fecha de expedición 2015-01-14		Sexo MASCULINO	
Primer Apellido PARRA	Segundo Apellido LOPEZ	Primer Nombre YIMMY	Segundo Nombre ALEJANDRO		
Fecha de nacimiento 1996-11-30	Teléfono 3243507281	Dirección de residencia VRDA LA PLATA		Barrio	
Correo Electrónico yimmialejandroparralopez995@gmail.com		Estado civil SOLTERO			
Ciudad PORE	Fecha de ingreso a la empresa 2026-04-30	Rentas labor rate 217	Cargo GRANJERO	Salario Básico 1750905	
Tipo de contrato OBRA LABOR	Administración pública Administración pública	Servidor público	Nivel de escolaridad BASICA		
Profesión OBrero	Ocupación OBREROS Y PEONES DE JARDINERIA Y HORTICULTUR				
Orientación sexual HETEROSEXUAL	Vínculo NO TIENE				
Factor de vulnerabilidad NO APLICA	Pertinencia etnia NO DISPONIBLE				

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		Teléfono
NIT, CC O CE 902057937	DEPENDENCIA	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación		Fecha de expedición		Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre		
Fecha de nacimiento		EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA			
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)		Salario básico			

Solicitud de Datos Personales	Yo, YIMMY ALEJANDRO PARRA ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1115917288, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al departamento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otra dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mí suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a la legislación en la ley 1981 de 2012 y al Decreto 1777 de 2013.	Firma

Esclare bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y verificados por propia firma.

Firma del Trabajador C.C. 11.159.17288	Firma y sello del empleador		Radicado: 2026-05-04-jgffs YgB.05 Fecha: 2026-05-04 Hora: 16:24:36 Destino: Afiliados Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS		La información de este formato está sujeta a verificación	

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT: 800.224.806-8

CERTIFICA QUE:

YIMMY ALEJANDRO PARRA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.115.917.288, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 7 de Abril del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.